ACTA Nº: 1.267 En Montevideo, el día 25 del mes de octubre del año dos mil veintiuno, la Intendenta de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

I.1

Resolución Nro.:

3959/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000523

Montevideo, 19 de octubre de 2021

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Centro de Formación e Integración Regional (CEFIR) contra la Resolución Nº 1005/21, de 5/3/21, por la cual se dispuso rescindir el convenio celebrado con fecha 16 de diciembre de 2019, cuyo texto fue aprobado por Resolución Nº 5374/19 de 11/11/19;

RESULTANDO: 1º.) que la recurrente expresa que la rescisión fue dispuesta de forma unilateral e inconsulta e indica que el ejercicio de la potestad rescisoria tuvo lugar sin el preaviso de 30 días, requisito incluido en la cláusula de rescisión acordada por las partes, entre otras consideraciones;

2º.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue presentado en tiempo y forma;

3º.) que desde el punto de vista sustancial se expresaque el acto cuestionadocontiene claramente la voluntad de poner fin al vínculo contractual con CEFIR, pero no resulta suficiente *per se*para desplegar los efectos jurídicos de la rescisión;

4º.) que, en efecto, para que dichos efectos se produjeran debíanreunirse acumulativamente todos los elementos a que refiere la cláusula sexta del texto de convenio, a saber: verificar el estado de las actividades que está ejecutando CEFIR (para que no resulten afectadas con la rescisión); comunicar a la contraparte la voluntad de rescindir el convenio y cumplircon el plazo de 30 días de antelación respecto dela fecha prevista para sufinalización;

5º.) que en tanto el ejercicio de la potestad rescisoria finalmente dispuesta por la resolución impugnada tuvo lugar sin el debido preaviso de 30 días,corresponderíahacer lugar al recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Nº 1005/21 y dejar sin efecto el citado acto administrativo;

6º.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de reposición interpuesto, se deje sin efecto el acto cuestionado y en forma posterior se remitan las actuaciones al Departamento de Secretaría General a efectos de considerar el trámite que corresponda;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Centro de Formación e Integración Regional (CEFIR) RUT 214717830015 y dejar sin efecto la Resolución Nº 1005/21, de 5/3/21, por la cual se dispuso rescindir el convenio celebrado con fecha 16 de diciembre de 2019, cuyo texto fue aprobado por Resolución Nº 5374/19, de 11/11/19.-

2. Pase al Departamento de Secretaría General para notificar a la interesada, proceder de conformidad con lo indicado en el resultando 6º.) y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.1

Resolución Nro.:

3960/21

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001899

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la empresa Disbolonia SRL, contra la Resolución Nº 3736/20, de 19/10/20, por la cual se promulgó el Decreto Nº 37.552 y, en ejercicio de la facultad conferida por este, se dispuso aplicarle una multa de UR 78 por ocupación de espacio público (mesas y sillas) sin autorización, de acuerdo a lo establecido en el artículo D.2346.10 (del Vol. X del Digesto Departamental) y artículo 22 del Decreto Nº 21.626 de 23/4/84 (primera reincidencia);

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 142/19/0114, de 13/7/19, el Municipio CH le aplicó a la citada firma una multa de UR 52 por los hechos motivo de obrados y en forma posterior se constató nuevamente el incumplimiento de referencia, lo que dio lugar en definitiva al dictado del acto cuestionado;

2o.) que la impugnante se reservó el derecho a fundamentar el recurso interpuesto para una etapa posterior a su presentación, extremo que no cumplió pese a que se le confirió plazo a tales efectos;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

4o.) que desde el punto de vista sustancial expresa que la recurrente no compareció a presentar la fundamentación de su impugnación ni aportó elementos probatorios que controviertan lo constatado en la inspección llevada a cabo por funcionario público en ejercicio de su función, habiéndose conferido asimismo vista en forma previa a la imposición de la sanción, cumpliéndose por tanto con el debido procedimiento;

5o.) que por lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Disbolonia SRL, RUT Nº 217829100013, contra la Resolución Nº 3736/20, de 19/10/20, por la cual se promulgó el Decreto Nº 37.552 y, en ejercicio de la facultad conferida por este, se dispuso aplicarle una multa de UR 78 por

ocupación de espacio público (mesas y sillas) sin autorización, de acuerdo a lo establecido en el artículo D.2346.10 (del Vol. X del Digesto Departamental) y artículo 22 del Decreto Nº 21.626 de 23/4/84 (primera reincidencia).-

2.- Pase al Municipio CH para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.2

Resolución Nro.:

3961/21

Expediente Nro.:

2021-3340-98-000229

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal No. 12, por las cuales solicita dar de baja al funcionario señor Martín Pazdur, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil y dar de alta a la funcionaria Ana Cecilia Saracho;

RESULTANDO: que el 28 de setiembre el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dar de baja al funcionario señor Martín Pazdur, CI 1.596.989, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 12.-

2.- Dar de alta a la funcionaria señora Ana Cecilia Saracho, CI 4.383.942, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 12.-

3.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, a los Servicios Registro Civil, Centro Comunal Zonal No. 12 -para notificar a los interesados- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.3

Resolución Nro.:

3962/21

Expediente Nro.:

2021-3370-98-000173

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal No. 15, por las cuales solicita dar de baja al funcionario Sr. Alejandro Insausti y a la funcionaria Sra. Ada Leonardi y dar de alta a las funcionarias Sras. Laura Pintos y Carolina Zeiter, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil, por razones de servicio;

RESULTANDO: 1o.) que el 16 de setiembre de 2021 el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

2o.) que la División Información de Personal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que las funcionarias Sras. Laura Pintos y Carolina Zeiter no cuentan con deméritos;

3o.) que la División Asesoría Jurídica expresa su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Dar de baja al funcionario Sr. Alejandro Insausti y a la funcionaria Sra. Ada Leonardi, CI 1.262.409 y 5.107.715, respectivamente, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 15.-

2.- Dar de alta a las funcionarias Sras. Laura Pintos y Carolina Zeiter, CI 4.461.352 y 4.333.413, respectivamente, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 15.-

3.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 15 -para notificar a los interesados- , Registro Civil y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.4

Resolución Nro.:

3963/21

Expediente Nro.:

2018-9591-98-000153

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la sociedad Antilur S.A. contra la Resolución No. 5903/15 de 21/12/15, por la cual se promulgó el Decreto No. 35.796 y se impuso a la recurrente una multa de 350 UR, en razón de haberse comprobado falta de orden, higiene y presencia de roedores en el depósito de alimentos de su propiedad, ubicado en la calle Martín Usabiaga Sala No. 2928, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo D. 894 literal a) Volumen VI del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que en las actuaciones agregadas a estos obrados, y con fecha 23/10/19, se interpuso recurso de reposición por parte de la interesada, en el cual se alegó que se tomó conocimiento de la sanción de obrados a través de la información proporcionada por el Servicio de Gestión de Contribuyentes en relación al cobro judicial de la sanción y agregó que la notificación realizada en el mes de julio de 2018 respecto del acto atacado fue en una dirección en la que la empresa no se encuentra desde el 28 de marzo de 2018;

2º.) que el Servicio de Regulación Alimentaria indicó al respecto que en el sistema informático constaban como domicilios de la empresa los sitos en Camino Carrasco Nº 5772 y en la calle Martín Usabiaga Sala Nº 2928 y Nº 2887 y, si bien constaba que respecto de las dos primeras direcciones las habilitaciones correspondientes se encontraban vencidas, igualmente permanecían activas en el sistema, mientras que también informó que las actuaciones que dieron origen a la sanción de obrados fueron a partir de inspecciones realizadas en el depósito sito en la calle Martín Usabiaga Sala Nº 2928 y por tanto se tramitó la notificación a la empresa en dicho domicilio;

3º.) que sin perjuicio de ello, y a efectos de sanear el procedimiento cumplido en forma posterior al dictado del acto cuestionado, se procedió a notificar nuevamente la resolución de referencia en la calle Martín Usabiaga Sala Nº 2887 y a su respecto se dedujo nuevamente recurso de reposición por la interesada;

4º.) que la recurrente expresa que el acto impugnado adolece de error en los motivos debido a que las constataciones efectuadas por el equipo inspectivo del Servicio de Regulación Alimentaria fueron inexactas o falsas y no corresponden a la totalidad del local de su propiedad sino solamente al "sector de vencidos" del depósito y no al "sector de productos a comercializar" por lo que no se reflejó la verdad

material de los hechos, mientras que indica que no se pudo constatar un riesgo sanitario para la población, requisito necesario para la configuración de la infracción administrativa en cuestión, entre otras consideraciones;

5º.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue presentado en tiempo y forma;

6º.) que desde el punto de vista sustancial, y en forma coincidente con lo informado por el Servicio de Regulación Alimientaria, se indica que surge del acta No. 61476, de 12/05/15, que los inspectores del citado Servicio constataron que el local propiedad de la recurrente estaba compuesto de un "sector de vencidos" el cual se encontraba con falta grave de higiene, mantenimiento y orden, y gran cantidad de roedores y otro "sector de productos a comercializar" el cual no reunía las condiciones edilicias para permitir una limpieza adecuada y para impedir el ingreso de roedores, debido a los cerramientos inapropiados y atento a ello se solicitó la clausura preventiva en primera instancia del "sector de vencidos";

7º.) que dicha clausura fue dispuesta inmediatamente por Resolución 981/15/5220, de 12/05/15, dictada por el entonces Servicio Central de Inspección General y al momento de solicitarse la convalidación de la clausura, la Dirección de Inspección y Tecnología Alimentaria, conforme lo informado en las actas Nº 61476 y 61477, solicitó la clausura de la totalidad del depósito (ambos sectores) lo cual contó con la conformidad de la Dirección de la División Salud, siendo convalidado ello por Resolución Nº 116/15/5500, de 26/05/15, dictada por el Departamento de Desarrollo Social en ejercicio de facultades delegadas;

8°.) que de las actuaciones en cuestión surge que se confirió a la recurrente vista de lo actuado y, cumplidos los trámites de estilo y previa anuencia de la Junta Departamental, se dictó en definitiva el acto cuestionado;

9º.) que asimismo la Unidad Asesoría indica que el acto de constatación del hecho mediante la inspección realizada por funcionario público en ejercicio de su función, hace plena fe de lo sucedido y fundamenta lo actuado por la Administración y asimismo destaca que el cuerpo inspectivo constató la infracción de obrados en el acta inicial, quedando de este modo la falta consolidada y siendo esta última de carácter objetivo;

10°.) que asimismo la recurrente no aportó elementos probatorios que controviertan lo constatado en la inspección llevada a cabo por funcionario público en ejercicio de su función y por tanto no se sustenta lo manifestado en el escrito recursivo;

11º.) que respecto de la situación del "sector de productos a comercializar" si bien no fue sugerida su clausura en el acta inspectiva inicial, quien tiene la facultad delegada para disponerla es el Departamento de Desarrollo Social, razón por la cual la convalidación de la clausura solicitada por la Dirección de Inspección y Tecnología Alimentaria fue procedente;

12º.) que asimismo debe tenerse presente que el local fue rehabilitado en el mes de diciembre de 2015,

por Resolución Nº 312/15/5500, de 29/12/15, es decir siete meses después y con un plazo de noventa días para levantar las observaciones efectuadas y ello indica que no solo se requirió un lapso extenso para poder obtener la rehabilitación del local, sino que aún persistían irregularidades que debía subsanar la impugnante en el plazo otorgado de 90 días, lo cual denota que el depósito presentaba graves problemas de higiene, no encontrándose en las condiciones reglamentarias;

13º.) que por tanto no es de recibo una fundamentación de defensa basada en valoraciones meramente subjetivas y de temporalidad como la esgrimida;

14º.) que respecto de la cuantía de la sanción aplicada, en virtud de la gravedad de lo constatado y por constituir un riesgo sanitario un depósito de alimentos en las condiciones referidas, la Dirección del Servicio actuante solicitó la aplicación del máximo legal previsto en el artículo D. 891 (Volumen VI del Digesto Departamental);

15º.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Antilur SA, RUT 214200240016, contra la Resolución No. 5903/15, de 21/12/15, por la cual se promulgó el Decreto No. 35.796 y en ejercicio de la facultad conferida se impuso a la recurrente una multa de 350 UR, en razón de haberse comprobado falta de orden, higiene y presencia de roedores en el depósito de alimentos de su propiedad, ubicado en la calle Martín Usabiaga Sala No. 2928, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo D. 894 literal a) Volumen VI del Digesto Departamental.-

2. Paseal Departamento de Desarrollo Social para notificar a lainteresaday demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

3964/21

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000191

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Raindogs Cine SRL, referente al proyecto audiovisual titulado "Variaciones de Koch";

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del convenio es el apoyo de esta Intendencia a través del Fondo Montevideo Filma para el referido proyecto, ganador de la primera convocatoria del mencionado concurso en su etapa de rodaje, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica, según acta del citado programa adjunta en obrados, se entiende oportuna una asignación de $ 900.000,00 al mencionado proyecto audiovisual;

3o.) que el proyecto de convenio fue controlado por la Asesora Legal del Departamento de Cultura quien le efectuó observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI Nº 241865 a tales efectos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende oportuno proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Raindogs Cine SRL, referente al proyecto audiovisual denominado "Variaciones de Koch" en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los .....días del mes de..... del año 2021, comparecen: **POR UNA PARTE:**la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nº 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por....., en su calidad de ....., y **POR OTRA PARTE:** Germán Tejeiratitular de la C.I. Nº 4.009.422-1, en calidad de socioy en nombre y representación dela Sociedad de Responsabilidad

Limitadadenominada RAINDOGS CINE S.R.L, inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 21 706 908 0019, con Registro de Proveedor de la IdeM Nº 96432 (en adelante denominada labeneficiaria), con domicilio en la calle Convención Nº1526 Ap. 8 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES:I) En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es "Variaciones de Koch". II) La beneficiariadeclara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el Nº 2021-8010-98-000191.III) El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de $ 27.515.376 (pesos uruguayos veintisiete millones quinientos quince mil trescientos setenta y seis) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de $ 900.000,oo(pesos uruguayos novecientos mil) para la etapa de rodaje del proyecto "Variaciones de Koch".

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "Variaciones de Koch", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: APORTES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de $ 900.000,oo(pesos uruguayos novecientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria caja de ahorro en pesos identificada con el número..... a nombre de.....Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo delbeneficiario.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA BENEFICIARIA: Labeneficiaria será RAINDOGS S.R.L, quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1.- Realizar el rodaje del audiovisual "Variaciones de Koch" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante los Informes de Revisión Limitada (IRL). 2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logos de uso.3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiariadeclara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.5.- Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM Nº 4401/13 de 30/09/2013 que establece la

obligatoriedad del Pronunciamiento Nº 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la Nº 2554/14 dictada el 23/06/2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada (IRL), que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

QUINTO: CONTRAPARTIDA: Como contrapartida labeneficiariase obliga a cumplir con lo siguiente: 1.- Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de éste, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. 2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el beneficiario y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. 3.- Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a 2 (dos) años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, labeneficiariadeberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: Labeneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Variaciones de Koch " reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por resolución Nº 1614/21 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:1) Frente a labeneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

OCTAVO: PROHIBICIONES: Labeneficiariano podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del beneficiario dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que labeneficiariaha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el/la beneficiario/a declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN: Labeneficiariaacredita su representación según certificado notarial expedido el .....por.....

Y en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3o.- Establecer que el gasto de $ 900.000,oo (pesos uruguayos novecientos mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI Nº 241865 con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesoría Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

CULTURA 3965/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-9055-98-000032

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio suscrito entre la Intendencia de Montevideo y la Sociedad Uruguaya de Actores (S.U.A) cuyo texto fue aprobado por Resolución Nº 2864/21 de 09/08/2021;

RESULTANDO: **1º)** que por Resolución 2059/2021 de 29/09/2021 el Tribunal de Cuentas de la República (TCR) observa el gasto de $ 15:300.000 en el entendido de que la contratación no encuadraría en la causal de excepción contenida en el numeral 3º, literal D) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y por entender que las actuaciones cuentan con principio de ejecución, al haberse remitido con posterioridad a la suscripción del convenio (artículo 211 de la Constitución de la República);

2º) que la Dirección General del Departamento de Cultura informa que, con respecto a la reiteración por procedimiento, el antecedente inmediato se tramitó por expediente Nº 2018-9055-98-000125 y el texto de convenio respectivo se aprobó por Resolución 2739/18 de 18/06/2018;

3º) que en dicho procedimiento el TCR estableció en el considerando 1º.) de su Resolución 2452/18 "*Que la contratación directa con la Sociedad Uruguaya de Actores, encuadra en la excepción prevista en el art. 33, Literal C), numeral 3 del TOCAF por la naturaleza de la Sociedad Uruguaya de Actores y las obligaciones asumidas*" en referencia al actual literal D) de la norma citada;

4º) que el actual convenio con SUA supone una política que tiene como cometido el desarrollo de producciones artísticas independientes que se alojarán en las salas de FUTI y por ello se considera que el objeto del contrato aporta a su sustentabilidad;

5º) que asimismo se informa que la demora en la remisión de las actuaciones se debe a lo dispuesto en el propio convenio, por el cual se asume la obligación del otorgamiento de la partida de dinero para comienzo de la producción de obras seleccionadas en el marco de la convocatoria, respetando la planificación de los espectáculos teatrales seleccionados realizada en su oportunidad;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Art. 211, literal B) de la Constitución de la República y 114 del T.O.C.A.F.

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución Nº 2864/21, de 09/08/2021, por la suma de $ 15:300.000

(pesos uruguayos quince millones trescientos mil) a favor de la Sociedad Uruguaya de Actores (S.U.A.).-

2.- Disponer que la reiteración del gasto de referencia se realiza en razón de lo indicado en los resultandos 2º a 5º del presente acto administrativo.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Información y Comunicación y Asesoría Jurídica; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Oficina Central del Departamento de Cultura.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.1

Resolución Nro.:

3966/21

Expediente Nro.:

2021-6370-98-000190

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano, en el marco de la segunda ampliación del contrato "Culminación de las Obras 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pre-tratamiento", perteneciente al Segundo Paquete de obras dentro del Plan de Saneamiento de Montevideo, Etapa V, Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 0631/21 de fecha 8 de febrero de 2021, se dispuso la ampliación del contrato de referencia, adjudicado oportunamente a la empresa Stiler SA, por Resolución No. 507/17 de fecha 30 de enero de 2017;

2o.) que por Resolución No. 2038/21 de fecha 7 de junio de 2021, se aprobó la recepción provisoria de la obra de referencia, otorgando un plazo de 180 (ciento ochenta) días para el levantamiento de observaciones;

3o.) que la mencionada Unidad informa que resulta necesario el suministro de un sensor de detección de agua en aceite Wio (water in oil) en la Estación Miguelete, para la correcta operativa de la planta y el suministro de colocación de 6 unidades de UPS para el respaldo del sistema de seguridad;

4o.) que continúa expresando que el monto total de los bienes y servicios indicados alcanza a la suma total de U$S 2.899,50, monto básico a la fecha de licitación, sin incluir IVA, en virtud de la exoneración dispuesta por el Decreto-Ley No. 15.566 de fecha 1º de junio de 1984;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad Ejectutora del Plan de Saneamiento Urbano no manifiesta objeciones al monto ofrecido por la contratista, debiendo ser pagado bajo el rubro "Imprevistos", que cuenta con disponibilidad suficiente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 2 de la segunda ampliación del contrato de construcción "Culminación de Obras 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pre-tratamiento" pertenecientes al Segundo Paquete de Obras dentro del Plan de Saneamiento de Montevideo, Etapa V, Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por un monto total de U$S 2.899,50 (dólares americanos dos mil ochocientos noventa y nueve con 50/100), monto básico a la fecha de licitación, sin incluir IVA.

2o.-Crear los siguientes rubros unitarios:

- "Suministro de sensor Wio" por un monto unitario de U$S 1.554,oo (dólares americanos mil quinientos cincuenta y cuatro);

- "Suministro de UPS" por un monto unitario de U$S 224,25 (dólares americanos doscientos veinticuatro con 25/100).

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General; cumplido, pase a la unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano para notificar a la contratista y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.2

Resolución Nro.:

3967/21

Expediente Nro.:

2018-5507-98-000016

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal celebrado entre la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio" y esta Intendencia, cuyo texto fuera aprobado por Resolución No. 5462/18 de fecha 26 de noviembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo de la citada donación es colaborar con aquellos sectores sociales que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativo-laboral, dirigida a jóvenes de 18 a 29 años en condiciones de vulnerabilidad social, y desde la perspectiva de género aprobada en el 3er. Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos entre Mujeres y Varones;

2o.) que el mencionado contrato fue firmado el día 17 de mayo de 2019 por un período de 2 (dos) años según lo establecido en su cláusula "CUARTO: Aceptación y Plazo";

3o.) que por Resolución No. 1946/21 de fecha 31 de mayo de 2021 se prorrogó el citado contrato, por un plazo de seis meses, también al amparo de su cláusula "CUARTO: Aceptación y Plazo";

4o.) que la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua solicita se prorrogue el mencionado contrato por un período de dos meses, a partir del día 17 de noviembre de 2021, al amparo de la cláusula mencionada;

5o.) que la Asociación citada acepta la prórroga propuesta mediante nota de fecha 4 de octubre de 2021, adjunta a las presentes actuaciones;

6o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud SEFI No. 241861 por la suma de $ 1:295.815,oo (pesos uruguayos un millón doscientos noventa y cinco mil ochocientos quince) para hacer frente a la prórroga que se trata;

7o.) que la citada Unidad informa además que, se encuentra en tramite la Licitación Pública No. 393.858, para cubrir los servicios que actualmente presta la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio";

CONSIDERANDO: 1o.) que dicha prórroga se gestiona al amparo de la cláusula "CUARTO: Aceptación y Plazo" del convenio de referencia aprobado mediante Resolución No. 5462/18 de fecha 26 de noviembre de 2018;

2o.) lo previsto por el Art. 280 de la Constitución de la República;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental y la Gerencia de Gestión Ambiental son de opinión favorable en que se dicte resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1o.-Prorrogar, a partir del 17 de noviembre de 2021, por el término de 2 (dos) meses, el contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", aprobada por Resolución No. 5462/18 de fecha 26 de noviembre de 2018 y prorrogada por Resolución No. 1946/21 de fecha 31 de mayo de 2021, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.
2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma de la prórroga que se aprueba en el numeral 1o. de la presente resolución.
3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua, quien notificará a la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención y contralor del gasto y su posterior remisión al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización de la prórroga.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.3

Resolución Nro.:

3968/21

Expediente Nro.:

2020-4438-98-000053

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 1509/21 de fecha 26 de abril de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por la mencionada resolución se convalidó lo actuado y se autorizó el pago a favor de las empresas BADEREY SA, POLTICOR SA, ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER, CONAMAR SA, DUCELIT SA, TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA, TAYM URUGUAY SA y ROTONDARO LIMITADA, por el servicio denominado "Zona Limpia" durante el período setiembre - diciembre de 2020;

2o.) que los montos autorizados por la mencionada resolución para el mes de diciembre de 2020 fueron estimados;

3o.) que contando con los importes definitivos para el citado mes y habiéndose producido una diferencia, la Asesoría Contable de la División Limpieza solicita desimputar: 1) $ 307.587.- del contrato No. 358969, correspondiente a la empresa ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER; 2) $ 129.492.- del contrato No. 358971, correspondiente a la empresa DUCELIT SA; 3) $ 21.018.- del contrato No. 358972, correspondiente a la empresa TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA y 4) $ 8.233.- del contrato No. 358973, correspondiente a la empresa TAYM URUGUAY SA, generados por Contaduría General;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente modificar el monto de los contratos correspondientes a las empresas mencionadas en el punto anterior;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Modificar la Resolución No. 1509/21 de fecha 26 de abril de 2021, estableciendo que los pagos para las empresas que se detallan, serán los inidicados en la siguiente tabla, manteniendo incambiados los montos para las restantes empresas:

	CONTRATO No.	MONTO CORREGIDO CON LIQUIDACIÓN FINAL
ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER	358.969	5:424.665,oo
DUCELIT SA	358.971	5:653.579,oo
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA	358.972	5:801.528,oo
TAYM URUGUAY SA	358.973	8:504.970,oo

2o.-Autorizar la desimputación de los siguientes contratos: 1) No. 358.969 de $ 307.587.- (pesos uruguayos trescientos siete mil quinientos ochenta y siete) correspondiente a la empresa ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER, 2) No. 358.971 de $ 129.492.- (pesos uruguayos ciento veintinueve mil cuatrocientos noventa y dos) correspondiente a la empresa DUCELIT SA, 3) No. 358.972 de $ 21.018.- (pesos uruguayos veintiún mil dieciocho) correspondiente a la empresa TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA y 4) No. 358.973 de $ 8.233.- (pesos uruguayos ocho mil doscientos treinta y tres) correspondiente a la empresa TAYM URUGUAY SA.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.1

Resolución Nro.:

3955/21

Expediente Nro.:

2016-9210-98-000123

Montevideo, 19 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 309558/1, para la adquisición de hasta 20 (veinte) camiones compactadores para la División Limpieza de la Intendencia de Montevideo, adjudicada a la empresa ALFANOR S.A, según Resolución Nº 2601/16 de fecha 8 de junio de 2016;
RESULTANDO: 1º) que la mencionada División requiere su ampliación en un 18,58 %, correspondiente a 15 (quince) servicios de mantenimiento de camiones, por un plazo de 4 (cuatro) meses a partir del día 1º de noviembre de 2021;
2º.) que el Servicio de Compras aconseja la referida ampliación al amparo del Art. 74º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de $ 3:367.183,33 (pesos uruguayos tres millones trescientos sesenta y siete mil ciento ochenta y tres con 33/100), impuestos incluidos;
3º.) que la empresa adjudicataria expresó su conformidad;
4º.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que se realizó la solicitud SEFI Nº 241395, cubriendo 2 (dos) meses de mantenimiento correspondientes al ejercicio 2021, estableciendo que una vez abierto el presupuesto 2022, se realizará la imputación relativa a dicho ejercicio;
CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Ampliar, al amparo del Art. 74º del TOCAF, en un 18,58 %, la Licitación Pública Nº 309558/1, correspondiente a 15 (quince) servicios de mantenimiento de camiones, por un plazo de 4 (cuatro) meses a partir del día 1º de noviembre de 2021, por un monto total de $ 3:367.183,33 (pesos uruguayos tres millones trescientos sesenta y siete mil ciento ochenta y tres con 33/100), impuestos incluidos.
2º.- Disponer la ampliación de referencia con cargo a la solicitud SEFI Nº 241395, cubriendo 2 (dos) meses de mantenimiento correspondientes al ejercicio 2021, estableciendo que una vez abierto el presupuesto 2022, se deberá realizar la imputación relativa a dicho ejercicio.
3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a Contaduría General para su control respectivo y al Servicio de Compras para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.2

Resolución Nro.:

3953/21

Expediente Nro.:

2021-9067-98-000016

Montevideo, 19 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción Nº 389446/1, para la adquisición de 2 (dos) contenedores para su uso como vestuarios para funcionarios de la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º) que se entiende necesario contar con este equipamiento transitorio hasta tanto no se adecuen las instalaciones edilicias de los locales de los Servicios involucrados, así como cumplir con los protocolos de seguridad laboral e higiene que se aplican dentro del marco de la emergencia sanitaria;

2º.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la empresa CONEXIONA S.A.S., por la suma total de $ 840.336,00 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta mil trescientos treinta y seis), impuestos incluidos;

3º.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 la Compra Directa por Excepción Nº 389446/1 a la empresa CONEXIONA S.A.S., para la adquisición de 2 (dos) contenedores, y su traslado, para su uso como vestuarios para funcionarios de la División Limpieza por un monto de $ 840.336,00 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta mil trescientos treinta y seis), impuestos incluidos.

2º. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción Nº 389446/1.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.3

Resolución Nro.:

3952/21

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000039

Montevideo, 19 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción Nº 395465/1, para la prestación del servicio de limpieza de ferias ubicadas en los Municipios A, C, D, CH, E, F y G;

RESULTANDO: 1º.) que la División Limpieza informa que el contrato con el prestador del servicio venció el día 2 de setiembre de 2021 y que se encuentra en curso un proceso de licitación abreviada, siendo imprescindible por razones sanitarias e higiénicas la continuidad del servicio de limpieza de ferias hasta tanto no culmine dicho procedimiento de adjudicación;

2º.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), al proveedor SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES PADRES SALESIANOS, por la suma total de $ 7:374.288,00 (pesos uruguayos siete millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho);

3º.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, al proveedor SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES PADRES SALESIANOS, la Compra Directa por Excepción Nº 395465/1, para la prestación del servicio de limpieza de ferias ubicadas en los Municipios A, C, D, CH, E, F y G, por la suma total de $ 7:374.288,00 (pesos uruguayos siete millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho).

2º. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción Nº 395465/1.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.4

Resolución Nro.:

3951/21

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000037

Montevideo, 19 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción Nº 395595/1, para la prestación de servicios de limpieza y recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Municipio G y el Municipio A (Barrio Maracaná);

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad de Control de Convenios y Contratos de la División Limpieza entiende necesario continuar con los servicios prestados en dichas zonas a fin de no resentirlos mientras se procesa el llamado licitatorio correspondiente;

2°.) que la unidad mencionada solicitó a la SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES PADRES SALESIANOS cotización de los trabajos a realizar para mantener los servicios;

3°.) que asimismo realizó el estudio técnico correspondiente;

4°.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la la Sociedad San Francisco de Sales por un monto de $ 9:916.696.00 (pesos uruguayos nueve millones novecientos dieciséis mil seiscientos noventa y seis);

5°.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES PADRES SALESIANOS, la Compra Directa por Excepción Nº 395959/1, para la prestación de servicios de limpieza y recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Municipio G y el Municipio A (Barrio Maracaná).

2º. - Atender la erogación de referencia con cargo a la Compra Directa por Excepción Nº 395595/1

3º. - Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el

gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.5

Resolución Nro.:

3954/21

Expediente Nro.:

2020-6321-98-000021

Montevideo, 19 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública Nº 384792/1 para la ejecución de obras de reparación de conexiones, colectores, bocas de tormentas y bocas de registros de la red de alcantarillado de Montevideo Zona 2 - CCZ 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 837/21 del 23 de febrero del 2021 se adjudicó la licitación pública mencionada a la empresa ZIKNOR S.A. por el monto de $ 23:308.387,05 (pesos uruguayos veintitrés millones trescientos ocho mil trescientos ochenta y siete con 05/100/100), impuestos y leyes sociales incluidos;

2o.) que la División Saneamiento mediante la Obra Nº 7771 solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento), recabando la aceptación de la empresa adjudicataria a la ampliación de la licitación;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. Nº 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de $ 23:308.387,05 (pesos uruguayos veintitrés millones trescientos ocho mil trescientos ochenta y siete con 05/100/100), impuestos y leyes sociales incluidos;

4o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. Nº 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar en un 100% (cien por ciento), al amparo del Art. Nº 74 del TOCAF la Licitación Pública Nº 384792/1 a favor de la empresa ZIKNOR S.A. por el monto de $ 23:308.387,05 (pesos uruguayos veintitrés millones trescientos ocho mil trescientos ochenta y siete con 05/100/100), impuestos y leyes sociales incluidos.

2º. Atender la erogación resultante con cargo a la Licitación Pública Nº 384792/1, debiendo volver a la Unidad de Gestión Presupuestal al inicio de ejercicio 2022 para su imputaciones correspondientes.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

3969/21

Expediente Nro.:

2019-7114-98-000046

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el arrendamiento de las máquinas tragamonedas (slots) de la sala del Casino Parque Hotel;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 2873/21, de fecha 9 de agosto de 2021, se prorrogó su adjudicación a la empresa ICM S.A. desde el día 15 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, por un monto de $ 2:600.000 (pesos uruguayos dos millones seiscientos mil) mensuales, impuestos incluidos;

2º.) que el Tribunal de Cuentas de la República, por Resolución Nº 1999/2021, de fecha 22 de setiembre de 2021, observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 211 literal B (Principio de Ejecución) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F.), y por prórroga derivada del contrato observado;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico informa que las proyecciones de convertir la sala de slots en propiedad de esta Intendencia se vieron afectadas por la pandemia y el consecuente cierre del casino;

2º.) que actualmente la sala opera al 50% (cincuenta por ciento) de su capacidad, cumpliendo con los protocolos de sanidad vigentes, y el 45% (cuarenta y cinco por ciento) corresponde a máquinas propiedad de la empresa ICM S.A., por lo que es menester contar con ellas para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas oportunamente;

3º.) que la citada Dirección General informa que la Gerencia de Casinos optó por la prórroga del arrendamiento de los slots a efectos de asegurar el funcionamiento de la sala y en el referido período gen erar el nuevo plan de negocios, en función de las características actuales del mercado, e iniciar las licitaciones que correspondan a tales efectos;

4º.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del T.O.C.A.F.;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución Nº 2873/21, de 09/08/21, por la suma total de $ 2:600.000 (pesos uruguayos dos millones seiscientos mil) mensuales, impuestos incluidos, a favor de la empresa ICM S.A., correspondiente al arrendamiento de las máquinas tragamonedas (slots) de la sala

del Casino Parque Hotel, por el período comprendido entre el día 15 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y a la Gerencia de Casinos y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.2

Resolución Nro.:

3970/21

Expediente Nro.:

2020-6321-98-000027

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública Nº 388457/1 para la ejecución de obras de reparación de conexiones, colectores, bocas de tormentas y bocas de registros de la red de alcantarillado de Montevideo en los Municipios A, B y C;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 2033/21 del 4 de junio del 2021 se adjudicó la licitación pública mencionada a la empresa GIBEROL S.A. por el monto de $ 24.517.191,24 (pesos uruguayos veinticuatro millones quinientos diecisiete mil ciento noventa y uno con 24/100), impuestos y leyes sociales incluidos;

2º.) que la División Saneamiento, mediante la Obra Nº 7776, solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento), a ejecutarse en el año 2022, recabando la aceptación de la empresa adjudicataria para la ampliación de la licitación;

3º.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el artículo 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de $ 24.517.191,24 (pesos uruguayos veinticuatro millones quinientos diecisiete mil ciento noventa y uno con 24/100), impuestos y leyes sociales incluidos;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar, al amparo del artículo 74 del TOCAF, en un 100% (cien por ciento) la Licitación Pública Nº 388457/1, a favor de la empresa GIBEROL S.A., por un monto de $ 24.517.191,24 (pesos uruguayos veinticuatro millones quinientos diecisiete mil ciento noventa y uno con 24/100), impuestos y leyes sociales incluidos, a ejecutarse en el ejercicio 2022.

2º. Atender la erogación resultante con cargo a la Licitación Pública Nº 388457/1, debiendo volver a la Unidad de Gestión Presupuestal al inicio del ejercicio 2022 para las imputaciones correspondientes.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el

gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.3

Resolución Nro.:

3971/21

Expediente Nro.:

2020-6321-98-000020

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública Nº 384791/1, para la ejecución de las obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo, zona 1, correspondiente a los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 999/21, de fecha 5 de marzo de 2021, fue adjudicada a la empresa POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA., por la suma total de $ 25:409.149,26 (pesos uruguayos veinticinco millones cuatrocientos nueve mil ciento cuarenta y nueve con 26/100), impuestos e imprevistos incluidos;

2º.) que la División Saneamiento solicita su ampliación en un 100 % ;

3º.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de $ 25:409.149,26 (pesos uruguayos veinticinco millones cuatrocientos nueve mil ciento cuarenta y nueve con 26/100), impuestos e imprevistos incluidos;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar en un 100 %, al amparo de lo establecido en el Art. 74 del TOCAF, la Licitación Pública Nº 384791/1, para la ejecución de las obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo, zona 1, correspondiente a los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, adjudicada a la empresa POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA., por la suma total de $ 25:409.149,26 (pesos uruguayos veinticinco millones cuatrocientos nueve mil ciento cuarenta y nueve con 26/100), impuestos e imprevistos incluidos.

2º. Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública Nº 384791/1.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y a la División Saneamiento y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la

adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.1

Resolución Nro.:

3972/21

Expediente Nro.:

2021-5500-98-000085

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Anthony Macedo**,** titular de la cédula de identidad número 4.626.164-0 y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que se confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;

4o.) que la Dirección General del citado Departamento solicita que se de en donación modal al Sr. Anthony Macedo, el equino de nombre "Chueca", sexo hembra, pelaje zaina colorada, señas particulares no tiene (animal adoptado), quien en tal conceptolo acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social elevó el texto de donación modal a suscribirse con el Sr. Macedo;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2**o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Anthony Macedo**,** titular de la cédula de identidad número 4.626.164-0 y esta Intendencia, en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ....de dos mil veintiuno, comparecen:**POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en

adelante la IdeM,inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211.763.350.018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. ..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:**ElSr. Anthony Macedo en adelante el donatario**,** titular de la cédula de identidad Nº 4.626.164-0, con domicilio en Ruta 101, Kilómetro 32.500, departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donaciónmodal en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: I) En diciembre de 2017 la IdeM suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos", se suscribieron entre los clasificadores que participarán de la 6ª (sexta)etapa de este un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;**III)**La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este;**IV)**Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar el cumplimiento de estas. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/a adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO • Objeto: La IdeM donaal Sr. Anthony Macedo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidadel equino de nombre "Chueca", sexo hembra, pelaje zaina colorada.-

TERCERO • Modo: A efecto de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatarioel cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo;**II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni aningún tipo competiciones; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándolebuen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)**Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **V)**Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos 1 (una) vez al año;**VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualq uier cambio de domicilio del animal; **VIII)**Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida de este o su extravío.-

CUARTO • Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO • Rescisión: El incumplimiento del modopodrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donacióny la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite

la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Disposiciones especiales: El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1.613 al 1.643del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de donación modal que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad Asesoría Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.2

Resolución Nro.:

3973/21

Expediente Nro.:

2021-5500-98-000084

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social, solicitando aprobar el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Robert Fernando Roglia Álvarez , titular de la cédula de identidad Nro. 3.030.122-0 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos - (PRU)";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el citado Departamento decidió promover, en coordinación con UCRUS y en el marco de la resolución mencionada en el resultando primero, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ocasión del convenio celebrado se viene realizando desde el año 2017 el proyecto que ha dado en llamarse "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social solicita que en esta etapa de dicho plan (contrato de permuta) se suscriba un contrato con el Sr. Robert Fernando Roglia Álvarez, que da en permuta a esta Intendencia un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Chueca" de sexo hembra, pelaje zaina colorada, sin señas particulares, del que el/la recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de $ 104.288,oo (pesos uruguayos ciento cuatro mil doscientos ochenta y ocho);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, a nafta, en un plazo máximo de 60 (sesenta días) contados a partir de la firma del contrato y cuyo valor se estima en la suma de $ 130.364,oo (pesos uruguayos ciento treinta mil trescientos sesenta y cuatro);

6o.) que por el valor de los bienes permutados queda una soulte de $ 26.076,oo (pesos uruguayos veintiséis mil setenta y seis) a favor de esta Intendencia, que se abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.173,oo (pesos uruguayos dos mil ciento setenta y tres) y que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de haberse hecho efectiva la entrega del vehículo por parte de esta Intendencia;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de permuta que se pretende suscribir con el Sr. Robert Roglia;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló

observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Robert Fernando Roglia Álvarez, titular de la cédula de identidad Nº 3.030.122-0 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. ..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El **Sr. Robert Fernando Roglia Álvarez**, titular de la cédula de identidad Nº 3.030.122-0, con domicilio en la calle José Bergamin Nº 4910, esquina Antonio Taddei de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco de este un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En el mes de diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU, oportunidad de la que participaron 6 (seis) Recuperadores Urbanos. Paralelamente, en el primer semestre de 2018 y en el marco del Convenio celebrado con la UCRUS fue realizado un relevamiento voluntario a partir del cual se inició un proceso de selección de 7 (siete) clasificadores/as que participaron en la etapa número dos y en el segundo semestre de 2019 se inició un nuevo proceso de selección donde participaron 10 (diez) clasificadores/as en el 2020. En virtud del positivo impacto social que ha tenido el Programa en sus anteriores ediciones, es que se ha resuelto hacer una sexta etapa en este año 2021 donde participarán 15 (quince) clasificadores/as.-

SEGUNDO: El Sr. Robert Fernando Roglia Álvarez da en permuta a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Chueca", sexo hembra, pelaje zaina colorada el que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de $ 104.288,oo (pesos uruguayos ciento cuatro mil doscientos ochenta y ocho).-

TERCERO: La IdeM se obliga a entregar al Sr. Robert Fernando Roglia Álvarez, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados a partir de la suscripción del presente contrato, un vehículo marca Yumbo, modelo cargo 125 II, año 2021, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 130.364,oo (pesos uruguayos ciento treinta mil trescientos sesenta y cuatro), resultando en consecuencia una soulte de $ 26.076,oo (pesos uruguayos veintiséis mil setenta y seis) a favor de la IdeM, que se abonarán en doce (12) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.173,oo (pesos uruguayos dos mil ciento

setenta y tres), venciendo la primera a los 30 (treinta) días de haberse hecho efectiva la entrega del vehículo por parte de la IdeM. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: Ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden.-

SEXTO: La entrega material del carro de un eje, de estructura de madera y el equino se realiza simultáneamente en este acto, mientras que el vehículo será entregado en el plazo máximo de 60 (sesenta) días a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Asesoría Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.3

Resolución Nro.:

3974/21

Expediente Nro.:

2021-3140-98-000026

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, solicitando se apruebe el texto de convenio a suscribirse entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República y esta Intendencia en el marco del proyecto "Centro de Referencia de Innovación para la inclusión laboral";

RESULTANDO: 1o.) que la citada Facultad ha consolidado una línea de desarrollo en el área de enseñanza, extensión e investigación en materia de accesibilidad/ayudas técnicas y apoyo a la reinserción laboral, realizando acuerdos con diversas instituciones públicas y privadas relacionadas con el tema;

2o.) que el convenio de obrados tiene por objeto generar una propuesta inclusiva e integral, de instalación progresiva de un área de trabajo, que contemple las estrategias de apoyo para la inclusión laboral en todos sus aspectos, desde la evaluación de las necesidades, la producción de ayudas técnicas, el entrenamiento laboral cuando sea necesario y el apoyo para la reinserción laboral en sus múltiples aspectos, así como promover estrategias de articulación intersectorial e interinstitucional, con posterior despliegue territorial, apoyando y fortaleciendo los procesos de participación social de las organizaciones de personas con discapacidad, a través de la producción de asociaciones estratégicas, trabajando en conjunto con el "Parque Tecnológico Industrial del Cerro - PTI", como punto de partida, para la generación de un área de diseño de productos de apoyo (o "tecnología asistida") y soporte para la inclusión laboral de estos;

3o.) que la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión solicita que se apruebe el texto de convenio con la Facultad de Ingeniería (Udelar), por la suma total de $ 906.000.oo (pesos uruguayos novecientos seis mil), para la articulación con el Centro de Referencia e Innovación para la Inclusión Laboral;

4o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud de preventiva SEFI Nº 241.840 por la suma de $ 302.000,oo (pesos uruguayos trescientos dos mil), que será abonado a la firma del convenio, quedando la diferencia restante para el ejercicio 2022, la que será abonada cuatrimestralmente por idéntico monto;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de convenio a suscribirse con la referida Facultad, el cual tendrá un plazo de 1 (un) año y podrá renovarse automáticamente por igual o menor período hasta el 31 de diciembre del 2025, quedando sujeto a posteriores renovaciones por parte de las nuevas autoridades departamentales, siempre que medie informe favorable de la Comisión de Seguimiento correspondiente;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al convenio, que fueron recogidas y consignadas en el texto cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

3o.) el procedimiento de excepción previsto en el artículo 33 literal D numeral 1º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESULEVE:

1.- Aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República y esta Intendencia en el marco del proyecto "Centro de Referencia de Innovación para la inclusión laboral", en los siguientes términos:

CONVENIO entre la **Intendencia de Montevideo** y la **Facultad de Ingeniería, Udelar,** Articulación con el Centro de Referencia e Innovación para la Inclusión Laboral En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... del dos mil veintiuno comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. ..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La **Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República** en adelante la FING, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214.505.100.012, representada por el/la Sr/Sra ..... y por el/la Sr/Sra. ..... en sus calidades de .... y ..... respectivamente, con domicilio en esta ciudad en la Avda. Julio Herrera y Reissig Nº 565, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO ANTECEDENTES: En el marco de las políticas sociales que ha venido desarrollando la IdeM, en atención a los sectores más desprotegidos de la sociedad, siendo las personas con discapacidad, uno de los más vulnerables y atento a que la FING ha consolidado una línea de desarrollo en el área de enseñanza, extensión e investigación en materia de accesibilidad/ayudas técnicas y apoyo a la reinserción laboral, para esa población objetivo realizando acuerdos con diversas instituciones públicas y privadas relacionadas con el tema, las partes han entendido conveniente la suscripción del presente.-

SEGUNDO OBJETO: El presente convenio tiene por objeto generar una propuesta inclusiva e integral, de instalación progresiva de un área de trabajo, que contemple las estrategias de apoyo para la inclusión laboral en todos sus aspectos, desde la evaluación de las necesidades, la producción de ayudas técnicas, el entrenamiento laboral cuando sea necesario y el apoyo para la reinserción laboral en sus múltiples aspectos, así como promover estrategias de articulación intersectorial e interinstitucional, con posterior despliegue territorial, apoyando y fortaleciendo los procesos de participación social de las organizaciones de personas con discapacidad, a través de la producción de asociaciones estratégicas, trabajando en conjunto con el "Parque Tecnológico Industrial del Cerro - PTI", como punto de partida, para la generación de un área de diseño de productos de apoyo (o "tecnología asistida") y soporte para la inclusión laboral.-

TERCERO OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) La **FING** se obliga a: Integrar a los equipos universitarios y de la IdeM del Centro de Referencia e Innovación para la Inclusión Laboral, a 3 (tres) docentes grado 2 con una carga horaria de 14 horas semanales (incluyendo actividades en el Parque Tecnológico Industrial del Cerro). Dos de ellos pertenecerán al Instituto de Ingeniería Mecánica y Producción Industrial, con formación en Ingeniería Industrial Mecánica e Ingeniería en Producción, y uno al Instituto de Ingeniería Eléctrica, con formación en Ingeniería Eléctrica. Dichos docentes colaborarán en instancias de valoración, investigación, desarrollo y prototipado de los casos de estudio que sean planteados en concordancia con la carga horaria establecida. La resolución final de los diferentes problemas, con su prototipo asociado, dependerá de la capacidad instalada de producción del Centro, sus capacidades técnicas y los insumos disponibles; **B)** La **IdeM** se obliga a: **I)** Transferir a la FING la suma necesaria para el pago de la remuneración salarial y demás partidas que correspondan a 3 (tres) docentes grado 2 con una carga horaria de 14 horas, lo que actualmente asciende a la suma de total de $ 906.000,oo (pesos uruguayos novecientos seis mil), que se abonarán en 3 (tres) cuotas, cuatrimestrales e iguales de $ 302.000,oo (pesos uruguayos trescientos dos mil) cada una, la primera de

ellas a la firma del presente convenio. El referido monto se ajustará en base a la escala docente de la UDELAR y se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta número ..... del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de Facultad de Ingeniería; **II)** Suministrar todos los materiales, información, recursos e insumos referentes al objeto del presente convenio que estén en su poder o de terceros directamente relacionados a las actividades y que sea pertinente a los efectos del presente trabajo.-

CUARTO COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: A efectos de evaluar el cumplimiento del presente convenio y proponer sus eventuales modificaciones o ampliaciones, se formará una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por 2 (dos) representantes de cada parte, la que deberá realizar informes semestrales a tales efectos.-

QUINTO RENDICIÓN DE CUENTAS: La FING deberá rendir cuentas en forma trimestral, respecto de los fondos recibidos para las cuales deberán presentar rendición de cuentas respecto de cada partida vertida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados por Contador Público de acuerdo a lo establecido por Resolución Nº 2554/14 de fecha 23 de junio del 2014 de la IdeM, que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento Nº 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución Nº 4401/13 de fecha 30 de setiembre del año 2013 de la IdeM para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante la IdeM por las instituciones y/o organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo o reciban donaciones modales. Las rendiciones deberán ser presentadas en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM.-

SEXTO PLAZO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, el que podrá renovarse automáticamente por igual o menor período hasta el 31 de diciembre del 2025, quedando sujeto a posteriores renovaciones por parte de las nuevas autoridades departamentales, siempre que medie informe favorable de la Comisión de Seguimiento.-

SÉPTIMO RESPONSABILIDADES DE LA FING: La FING asume la responsabilidad emergente de la relación trabada entre ella y las personas contratadas para llevar adelante la ejecución de este convenio, así como las obligaciones legales y convencionales que por ella pudieren generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Facultad indemnizará en el caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o municipales o a terceros, cuando se constate la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento de sus obligaciones.-

OCTAVO MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Esta propuesta se regirá bajo los siguientes criterios, en los cuales "las partes" se refiere tanto a la IdeM como a la FING: **A)** Confidencialidad: Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las información científica, técnica o de cualquier especie, perteneciente a la otra parte, y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, siempre que esa información no sea de dominio público; **B)** Publicación de resultados: Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada o telegrama colacionado. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 7 (siete) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por idéntico procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión; **C)** Propiedad Intelectual: Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este convenio, se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, la titularidad de esta corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en relación con la tramitación de la protección así como sobre los derechos de propiedad intelectual del caso. En la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas; **D)** Derechos de uso: La FING, previa comunicación a la IdeM -por un medio

fehaciente-, podrá autorizar el uso académico de la información científica y estadística obtenida siempre que esta no refiera a aspectos que la IdeM considere de uso restringido. Tanto la IdeM, como la FING podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de esta Propuesta. La IdeM autoriza a la FING el uso de los resultados y de la información científica y estadística obtenida para uso académico y para investigaciones futuras.-

NOVENO RESCISIÓN: El presente convenio podrá rescindirse en forma unilateral por cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento de este. El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar.-

DÉCIMO MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.-

DECIMOPRIMERO DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilio a los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMOSEGUNDO COMUNICACIONES: Se da validez al siguiente sistema para las comunicaciones: por telegrama colacionado con acuse de recibo cuando se realice por situaciones que refieran al cumplimiento del objeto; y correo electrónico para las comunicaciones por el mero trámite del convenio. Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI Nº 241.840 por la suma de $ 302.000,oo (pesos uruguayos trescientos dos mil), que será abonado a la firma del convenio, quedando la diferencia restante para el ejercicio 2022, la que será abonada cuatrimestralmente por idéntico monto;

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Asesoría Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

I.1

Resolución Nro.:

3956/21

Expediente Nro.:

2021-9210-98-000572

Montevideo, 19 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Sra. Daniela Fernanda Mendez Ogando por las tareas realizadas en el Servicio de Tierras y Viviendas;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de $ 92.252,30 (facturas Nos.1251789 y 1251298) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Procedimiento);

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas con la conformidad de la División Tierras y Hábitat informa que: a) existe la necesidad de contar con un profesional Contador/a, dado que se trata de un Servicio de alta complejidad en lo que refiere a lo presupuestal ya que no solo maneja el presupuesto propio sino que, a través del convenio con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, gestiona varias cuentas extrapresupuestales a través de las cuales se construyen los realojos de asentamientos y los programas de rehabilitación urbana; b) en tal sentido se consideró importante no perder la continuidad del trabajo realizado en un año particular de formulación de presupuesto y c) por otra parte, se vienen realizando gestiones para contar con un/a profesional Contador/a de la plantilla de funcionarios/as iniciando los trámites de un llamado para varios perfiles profesionales entre ellos el mencionado;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarr ollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto de $ 92.252,30 (pesos uruguayos noventa y dos mil doscientos cincuenta y dos con treinta centésimos) a favor de la Sra. Daniela Fernanda Mendez Ogando por los fundamentos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y del Servicio de Tierras y Viviendas y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.1

Resolución Nro.:

3975/21

Expediente Nro.:

2020-4112-98-000144

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a supermercado con carnicería, ubicado en el predio empadronado con el Nº 429.581 unidades 001-002-004, sito con frente al Bv. Gral. Artigas Nos. 2256/58 y a la Avda. Garibaldi Nos. 2474/84;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área a ampliar u ocupar de 2.262m2 sobre una superficie de terreno de 4.617m2;

2º) que por expediente Nº 2020-4711-98-000526 se aprobó un estudio de impacto de tránsito con carácter revocable por un período de 2 (dos) años condicionado a que: a) la totalidad de los vehículos involucrados en el abastecimiento deberán ser aptos para que desarrollen la totalidad de su operativa de carga y descarga dentro del predio, no autorizándose bajo ninguna circunstancia que vehículo alguno quede invadiendo total o parcialmente la vía pública, b) los camiones involucrados deberán ser C11 de longitud apta para el área de carga y descarga interna en su totalidad incluido el abasto de carne; c) el emprendimiento deberá establecer una agenda de proveedores/as de tal forma que no se produzcan picos de confluencia de vehículos de carga ni simultaneidad tal que la infraestructura del establecimiento no los pueda absorber en su totalidad dentro del predio, no autorizándose situación u operativa alguna en la vía pública (espera, estacionamiento, actividad de carga y descarga, etc.) frente al predio, ni en las inmediaciones; d) deberá organizarse el abastecimiento fuera del horario comprendido entre las 8:00 y las 18:00 hs. dado que el acceso a la zona de carga implica maniobras ingreso y/o egreso en reversa en vía con alto tránsito vehicular y peatonal; e) todos los vehículos deberán ingresar y egresar siempre circulando por la senda de sentido noroeste-sureste, por el carril de la derecha de Avda. Garibaldi, doblando siempre a la derecha en ambas maniobras, respetándose en todo momento la normativa de tránsito vigente y deberá cumplirse lo dispuesto en el Artículo D.633 (Vol. V, Digesto Departamental) en toda circunstancia;

3º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones establecidas por Resoluciones Nos. 115.885 y 134.026, dado que el establecimiento cuenta con carnicería de corte y se encuentra ubicado dentro de la zona de exclusión establecida en dichas resoluciones, propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

4º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, con carácter temporal, precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a supermercado con carnicería, ubicado en el predio empadronado con el Nº 429.581 unidades 001-002-004, sito con frente al Bv. Gral. Artigas Nos. 2256/58 y a la Avda. Garibaldi Nos. 2474/84 condicionado a que:

a. la totalidad de los vehículos involucrados en el abastecimiento deberán ser aptos para que desarrollen la totalidad de su operativa de carga y descarga dentro del predio, no autorizándose bajo ninguna circunstancia que vehículo alguno quede invadiendo total o parcialmente la vía pública. Los camiones involucrados deberán ser C11 de longitud apta para el área de carga y descarga interna en su totalidad incluido el abasto de carne;
b. el emprendimiento deberá establecer una agenda de proveedores/as de tal forma que no se produzcan picos de confluencia de vehículos de carga ni simultaneidad tal que la infraestructura del establecimiento no los pueda absorber en su totalidad dentro del predio, no autorizándose situación u operativa alguna en la vía pública (espera, estacionamiento, actividad de carga y descarga, etc.) frente al predio, ni en las inmediaciones;
c. deberá organizarse el abastecimiento fuera del horario comprendido entre las 8:00 y las 18:00 hs. dado que el acceso a la zona de carga implica maniobras ingreso y/o egreso en reversa en vía con alto tránsito vehicular y peatonal;
d. todos los vehículos deberán ingresar y egresar siempre circulando por la senda de sentido noroeste-sureste, por el carril de la derecha de Avda. Garibaldi, doblando siempre a la derecha en ambas maniobras, respetándose en todo momento la normativa de tránsito vigente y deberá cumplirse lo dispuesto en el Artículo D.633 (Vol. V, Digesto Departamental) en toda circunstancia;
e. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
f. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada dentro del horario de lunes a domingos de 7:30 a 22:00 horas;
g. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Regulación Alimentaria, Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos, Certificado de Responsabilidad Profesional (Decreto Nº 33.122) y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
h. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel Nacional (Decreto Nº 253/79 y modificativos) como a nivel Departamental (Decreto Nº 13.982 y Resoluciones Nª 761/96, 117/97 y 162/97);
i. la validez de esta gestión de acuerdo a lo establecido por Resolución Nº 7118 del 5/II/72 es de 2 (dos) años a partir de la fecha de su expedición, debiendo presentar la habilitación correspondiente al comenzar a funcionar;
j. no se depositen productos que a juicio de la dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
k. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata;
l. el presente trámite aprueba destinos y áreas, no implicando autorización para la ocupación de zonas afectadas por ensanches o retiros ni incrementos de FOS, FOT y FIS, dejando constancia que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas darán motivo a la revocación de esta autorización pudiendo propiciarse la clausura del establecimiento.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 3, de Regulación Alimentaria, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

3976/21

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000106

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de $ 961.269,oo a favor de INACOOP por las tareas de mantenimiento del espacio público Pioneros Italianos (localizado en las calles Juan Bautista Crosa, Senen Rodríguez y Watt) y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 3696/21 del 4/X/21 se aprobó un texto de convenio a suscribirse para realizar tales tareas;

2º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de $ 961.269,oo (solicitud de preventiva Nº 240887) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º) que con fecha 12 de octubre del 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución Nº 3696/21 del 4/X/21 a favor de INACOOP por las tareas de mantenimiento del espacio público Pioneros Italianos (localizado en las calles Juan Bautista Crosa, Senen Rodríguez y Watt) y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

2º. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.3

Resolución Nro.:

3977/21

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000165

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de $ 283.678,oo a favor de INACOOP por las tareas de limpieza y mantenimiento del Parque Guaraní y del Parque Villa García y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º) que con fecha 4 de noviembre del 2020 suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) a tales fines, aprobado por Resolución Nº 3504/20 del 5/X/20;

2º) que por Resolución Nº 3598/21 del 27/IX/21 se amplió el citado convenio desde el 12/XII/2021 hasta el 11/II/2022, por el término de 2 (dos) meses;

3º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de $ 283.678,oo (solicitud de preventiva Nº 240930) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

4º) que con fecha 6 de octubre del 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución Nº 3598/21 del 27/IX/21 a favor de INACOOP por las tareas de limpieza y mantenimiento del Parque Guaraní y del Parque Villa García y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones, en el período desde el 12/XII/2021 hasta el 11/II/2022, por el término de 2 (dos) meses.-

2º. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.4

Resolución Nro.:

3978/21

Expediente Nro.:

2016-4112-98-000085

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: que se solicitó regularizar el establecimiento destinado a distribuidora de helados, oficinas y estacionamiento vehicular con acomodador (63 espacios), ubicado en el predio empadronado con los Nos. 17422/23, sito con frente a la calle Arenal Grande Nº 2076;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 3448/17 del 7/VIII/2017 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para dicho establecimiento;

2º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) no se abonaron las reposiciones generadas en el trámite, ni se retiró el certificado aprobatorio correspondiente; b) con fecha 3 de junio del 2021 se notificó a la empresa que se revocarían las actuaciones, confiriendo 10 (diez) días de plazo para tomar vistas de lo actuado, sin que se presentaran descargos; c) no surgen permisos de construcción tramitados con posterioridad a la gestión de viabilidad de usos para los padrones involucrados y d) por lo expuesto, se entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución Nº 3448/17 del 7/VIII/2017 que regularizó el establecimiento destinado a distribuidora de helados, oficinas y estacionamiento vehicular con acomodador (63 espacios), ubicado en el predio empadronado con los Nos. 17422/23, sito con frente a la calle Arenal Grande Nº 2076, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 2 y de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 3979/21

II.5

Expediente Nro.:

2018-4112-98-000662

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a fábrica de bolsas plásticas, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 62.973, 420.242 y 420.243, sitos con frente a la calle 20 de Febrero Nos. 2626/28;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada a regularizar de 1.597 m2 sobre una superficie de terreno de 1.868 m2;

2º) que el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas se manifiesta de conformidad dado que en la actualidad no hay antecedentes por molestias;

3º) que la Unidad de Logística y el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informan que: a) el emprendimiento solicitó autorización para circular en carácter de tolerancia en 9 oportunidades para el año 2018, en 33 para el año 2019 y en 2 para el año 2020 y no cuenta con solicitudes para el año 2021 hasta la fecha; b) en la Zona B no está autorizada la circulación de camiones de gran porte (camión con remolque o tractor con semi-remolque) vinculado a la normal operativa de un emprendimiento; c) el local no cuenta con área de carga y descarga interna y d) por lo expuesto, propician aprobar la gestión, condicionada a que: i) se mantengan las frecuencias declaradas de todos los vehículos relacionados al emprendimiento ajustándose a la normativa de cargas vigente; ii) todas las operaciones de espera, estacionamiento y carga y descarga de insumos y/o mercadería, se desarrollen exclusivamente en la reserva de espacio aprobada por Resolución Nº 563/20/1500 ajustándose al Art. D.223.354 del Digesto; iii) no se autoriza el uso de montacargas en la vía pública; iv) no se autorizará la llegada de camiones de gran porte (camión con remolque o semirremolque) por las calles 20 de Febrero Nos. 2606 - 2608 - 2614 - 2628 y Cnel. Luis Argerich N° 4325 denegándose toda solicitud al respecto y v) en caso de que se constate que no se cumple con algunas de las condicionantes antes mencionadas, se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata;

4º) que el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 9, con la conformidad del Municipio F informa que: a) deberá cumplirse en un todo lo establecido para la zona por la Resolución Nº 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución Nº 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa Nº 1160/12 del 19/III/12); b) si bien no se cuenta con área interna para carga y descarga, se gestionó reserva de espacio por la calle Cnel. Luis Argerich y fue concedida por Resolución Nº 563/20/1500; c) la morfología y volumetría de los locales se adaptan a la manzana y a la zona sin inconvenientes manteniendo la línea de altura de construcciones linderas; d) deberá cumplir con la normativa ambiental, tanto a nivel nacional como departamental y los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a la normativa ambiental vigente; e) se deberá obtener habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos y f) la aprobación de la gestión, deberá estar condicionada a los informes técnicos emitidos por la Unidad de Logística y el Servicio de Ingeniería de Tránsito;

5º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no

se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto dado que se supera el área máxima admisible en la zona (1.500 m2), a la vez que no cuenta con una zona interna para las tareas de carga y descarga, propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

6º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a fábrica de bolsas plásticas, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 62.973, 420.242 y 420.243, sitos con frente a la calle 20 de Febrero Nos. 2626/28 condicionado a que:

a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;

b. todas las operaciones del establecimiento de espera, estacionamiento y carga y descarga de insumos y/o mercadería, se desarrollen exclusivamente en la reserva de espacio por la calle Cnel. Luis Argerich aprobada por Resolución Nº 563/20/1500 del 21/VIII/20, ajustándose al Artículo D.223.354 del Digesto, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal, debiendo respetarse en todos sus términos lo establecido en Resolución Nº 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución Nº 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa Nº 1160/12 del 19/III/12);

c. no se autoriza el uso de montacargas en la vía pública;

d. no se autoriza la llegada de camiones de gran porte (camión con remolque o semirremolque) por las calles 20 de Febrero Nos. 2606 - 2608 - 2614 - 2628 y Cnel. Luis Argerich N° 4325, se denegará toda solicitud al respecto;

e. deberán mantenerse las frecuencias y tipologías de vehículos declarados relacionados al emprendimiento, ajustándose a la normativa de cargas vigente y a la infraestructura edilicia del establecimiento en todo momento (Ingreso: 2 (dos) C11 mensual - egreso: 1 (uno) porte menor diario);

f. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;
g. no se trabaje fuera de la jornada de labor diurna, debiendo hacerlo dentro del horario declarado de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y sábados de 8:00 a 12:00 horas;
h. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
i. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel Nacional (Decreto Nº 253/79 y modificativos) como a nivel Departamental (Decreto Nº 13.982 y Resoluciones Nª 761/96, 117/97 y 162/97);
j. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese);

k. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
l. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata.-

2º.- Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 9, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.6

Resolución Nro.:

3980/21

Expediente Nro.:

2019-4142-98-000147

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal suscripto para realizar trabajos de mitigación en el asentamiento Chacarita de los Padres;

RESULTANDO: 1º) que en fecha 28 de julio del 2020 se suscribió el citado convenio de donación modal aprobado por Resolución Nº 973/20 del 28/II/20 con la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) para llevar a cabo dichas tareas;

2º) que el Servicio de Tierras y Vivienda con la conformidad de la División Tierras y Hábitat informa que: a) la cláusula segunda del mencionado convenio autoriza su renovación hasta un 100% en las mismas condiciones y para igual fin que el descripto en dicho convenio con el fin de darle continuidad a las obras que vienen realizándose y b) por lo cual se solicita renovarlo dada la importancia y relavancia que tiene ya que proporciona un instrumento fundamental para el trabajo en entornos críticos de la ciudad de Montevideo;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva Nº 241469 por $ 260.000,oo a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) en el marco de la renovación del citado convenio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte el criterio sustentado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Renovar un 100% (cien por ciento), al amparo de su cláusula segunda y en las mismas condiciones y para igual fin que el descripto, el convenio de donación modal aprobado por Resolución Nº 973/20 del 28/II/20 a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) para continuar los trabajos de mitigación en el asentamiento Chacarita de los Padres.-

2º.- Atender la erogación correspondiente a la solicitud de preventiva Nº 241469 con cargo a la Actividad Presupuestal 504007201, Derivado 554000.-

3º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4006-98-000081

Montevideo, 25 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.8

Resolución Nro.:

3981/21

Expediente Nro.:

2021-3430-98-000083

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: la nota presentada por Programa Fábricas de Cultura de la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura (D.N.C. - M.E.C.), solicitando la donación de algunos restos de madera de la poda de árboles para la construcción de instrumentos musicales;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Áreas Verdes informa que: a) el destino del material generado como producto de la poda y/o extracción de árboles comprende: las ramas de menos de 18 cm de diámetro que son chipeadas y enviadas a la planta de compostaje de Tresor para la producción de compost y el material mayor a los 18 cm (ramas y troncos) son trozados y enviados a la Usina de Disposición Final de Residuos; b) las cantidades de material que se necesitan son de escasa entidad y al tratarse de madera mayor a 18 cm de diámetro no tienen ningún uso posterior por lo cual dentro del proceso representan un costo dada su carga, transporte, depósito y ocupación de un volumen de espacio en la usina; c) es más beneficioso donar estos materiales para un uso productivo que genere conocimientos en la investigación y producción de instrumentos musicales dado que es una actividad poco conocida y desarrollada en nuestro medio; d) el traslado del material solicitado al aserrado y posterior secado será de cargo de dicho programa, por lo cual no significa un costo extraordinario para el desarrollo de las tareas del Sector de Arbolado y e) por lo expuesto, propicia la donación de restos de madera de la poda de árboles con destino al Programa Fábricas de la Cultura de la D.N.C. - M.E.C.;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

2º) lo dispuesto en el Art. 83º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la donación de restos de madera de la poda de árboles con destino al Programa Fábricas de Cultura de la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura (D.N.C. - M.E.C.), por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Educación y Cultura, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio de Áreas Verdes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
3949/21

Expediente Nro.:
2021-1194-98-000054

Montevideo, 19 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Luis Víctor Silveira, para asesorar, supervisar y apoyar la gestión de las numerosas escuelas de iniciación deportiva que se van a generar en distintos puntos del territorio, para niños y jóvenes de entre 6 y 16 años;
2º.) que agrega que dicho ciudadano cuenta con extensa trayectoria en el deporte y es reconocido en todo el ambiente;
3º.) que posee título de entrenador profesional Nivel 3, tiene una trayectoria de 30 años como jugador de básquetbol profesional, y actualmente está cursando en Unisport Management School (España) el Master en Coaching Directivo - Deportivo y Psicología de Alto Rendimiento;
4º.) que considera que el citado funcionario reúne los atributos ideales para llevar adelante dicha tarea, así como la idoneidad comprobada en su desempeño previo en actividades similares;

CONSIDERANDO 1º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación sugiere acceder a lo solicitado en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor y una remuneración equivalente al Grado SIR 12, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;
2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Luis Víctor Silveira, CI Nº 1.756.075, para desempeñar tareas como asesor en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a Grado SIR 12, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que el citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
3950/21

Expediente Nro.:
2021-5013-98-000012

Montevideo, 19 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ampliación del contrato suscrito entre la Intendencia de Montevideo y la empresa Duende S.R.L (SECOM), para la "Prestación de Servicio de Acompañantes a funcionarios de la Intendencia de Montevideo", propuesta por la citada empresa;

RESULTANDO: 1º.) que la Directora de la División Administración de Personal señala que la Comisión Administradora del Seguro de Salud prestó su conformidad en sesión bipartita de fecha 10 de setiembre de 2021, en tanto supone el incremento de las prestaciones a los beneficiarios sin erogaciones adicionales para la Administración;
2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugirió la ampliación del contrato, previa vista a la empresa Duende S.R.L., por el término de 10 (diez) días hábiles, a fin de recabar su consentimiento expreso al texto que luce en obrados;
3º.) que con fecha 12 de octubre de 2021, la referida empresa expresó su consentimiento con el texto de la adenda redactada y propuesta por la Intendencia, en todos sus términos;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;
2º.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente, se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente proyecto de adenda al contrato a suscrito entre esta Intendencia y la empresa Duende S.R.L (SECOM):

PROYECTO DE ADENDA AL CONTRATO

ADENDA AL CONTRATO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA EMPRESA DUENDE S.R.L

En la ciudad de Montevideo, el día...del mes de...del año dos mil veintiuno, entre, **POR UNA PARTE:** la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante denominada IdeM), con domicilio en Av. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, con RUT 21 763350018, representada por ..... y **POR OTRA PARTE:** la empresa DUENDE S.R.L. (en adelante SECOM), representada por ..., en su calidad de ..., con domicilio en ..., con RUT..., **ACUERDAN** lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) Por Resolución No. 5580/06, de 26 de diciembre de 2006, se adjudicó la Licitación Pública No. 212/2004, para la "Prestación de Servicio de Acompañantes a funcionarios de la Intendencia de Montevideo", a la firma SECOM, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que rigió el llamado. **2)** Por Resolución No. 4061/08, de 15 de setiembre de 2008, se aprobó la reglamentación del servicio de acompañantes para los beneficiarios del Seguro de Salud. **SEGUNDO. OBJETO:** El objeto de la presente ADENDA es ampliar las prestaciones de SECOM, establecidas en el Artículo 3o. de la precitada reglamentación, adicionando a los beneficiarios del Seguro de Salud de la I de M, la cobertura sin límite de días de 8 (ocho) horas de internación a las internaciones en centros asistenciales, así como a las internaciones domiciliarias, que se suman a la cobertura que actualmente tienen todos los beneficiarios. **TERCERO: CONSTANCIA ESPECIAL:** En todo lo no expresamente modificado por la presente Adenda, se mantiene inalterado el Contrato mencionado en los Antecedentes. Para constancia y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de firmar la adenda al contrato con la empresa Duende S.R.L (SECOM).-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su conocimiento y a fin de cursar nota a la empresa DUENDE S.R.L. y a la Asociación de Empleados/as y Obreros/as Municipales (ADEOM), a todos los Municipios y todos los Departamentos, quienes lo pondrán en conocimiento de sus respectivas dependencias, y pase a la División Administración de Personal, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
3982/21

Expediente Nro.:
2021-4334-98-000048

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Fúnebre;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de Jefatura Administrativa a la funcionaria Sra. Lourdes Ynetti, por reunir las condiciones necesarias para el desarrollo de la función;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar a la funcionaria las tareas y responsabilidades correspondientes a una Jefatura de Administración, valorado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura J2, Nivel II, Grado SIR 10, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Lourdes Ynetti, CI Nº 1.871.196, las tareas y responsabilidades correspondientes a una Jefatura de Administración, valorado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura J2, Nivel II, Grado SIR 10, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y

Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Fúnebre, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
3983/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000122

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicitan la aprobación de un llamado a concurso interno de oposición y méritos y de sus bases completas del mismo, para cubrir 8 (ocho) funciones de contrato de DIRECTOR/A COORDINADOR/A DE MUNICIPIO, con destino a cada uno de los 8 (ocho) Municipios del Departamento de Montevideo;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Artículo D.138.1 del Volumen III del Digesto establece que los funcionarios/as presupuestados/as podrán acceder a funciones de contrato mediante la modalidad de concurso interno o abierto, en cuyo caso mantendrán su cargo presupuestal en suspenso, el que volverán a ocupar una vez concluido el contrato respectivo;

2°.) que asimismo se dispone que los funcionarios/as en dicha situación, percibirán el sueldo correspondiente al cargo presupuestal en suspenso y la diferencia entre éste y el correspondiente a la función de contrato;

3º.) lo dispuesto en el Decreto Nº 28.387, sus disposiciones transitorias, sus resoluciones reglamentarias, y el reglamento de concursos vigente:

4º.) que se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Artículo R.245.14 del Volumen III del Digesto;

5º.) que se eleva la nómina de personas que integrarán el tribunal del concurso;

6º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso interno de oposición y méritos para cubrir 8 (ocho) funciones de

contrato de DIRECTOR/A COORDINADOR/A DE MUNICIPIO con destino a cada uno de los ocho Municipios del Departamento de Montevideo;

2°.-Aprobar las siguientes bases del llamado a concurso interno de oposición y méritos:
BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO N° 1295 - D/21
La Intendencia de Montevideo llama a concurso interno de oposición y méritos, para cubrir 8 (ocho) funciones de contrato de DIRECTOR/A COORDINADOR/A DE MUNICIPIO con destino a cada uno de los ocho Municipios del Departamento de Montevideo;
CONDICIONES DEL CONTRATO
Se trata de una función de contrato a término, por un período máximo de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares (totalizando un máximo posible de 6 (seis) años), sujetos a evaluación de desempeño.
La evaluación inicial se realizará durante los 6 (seis) primeros meses de contratación, al amparo de la reglamentación vigente.
A la finalización de cada período de contrato será evaluada su gestión teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos prefijados.
La Administración se reserva la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria.
DEDICACIÓN HORARIA
40 (cuarenta) horas semanales en régimen de hasta 6 (seis) días de labor de dedicación exclusiva, el que incluye sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) sujeto a la planificación semanal, siendo indispensable contar con disponibilidad horaria.
REMUNERACIÓN
Sueldo nominal $171.231 (pesos uruguayos ciento setenta y un mil doscientos treinta y uno) para 40 horas semanales, más los incrementos y beneficios que se le otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.
Los/as funcionarios/as que accedan a la función de contrato, percibirán como retribución el sueldo correspondiente al cargo presupuestal del que es titular y la diferencia entre éste y la correspondiente a la función de contrato (Artículo 2º, inciso 1º de la Resolución Nº 3511/11).
Los funcionarios/as que perciban este complemento no tendrán derecho a percibir horas extras, sexto día, ni ningún otro tipo de retribución por mayor horario.
El complemento mencionado se ajustará de acuerdo a los aumentos que se fije al personal de la Intendencia de Montevideo y se percibirá mientras los funcionarios/as cumplan efectivamente las tareas para las que fueron seleccionados. Corresponde además la partida que reciben los/as funcionarios/as de los Municipios.
PRINCIPALES FUNCIONES ESPECÍFICAS
Sus funciones se vinculan directamente con las políticas y planes trazadas por la Administración y el órgano de gobierno local, establecidos por la Comisión de Gestión, el Alcalde o Alcaldesa y el Concejo Municipal.
Principales funciones y responsabilidades específicas, personales y supervisadas, propias del área de actuación del puesto:
Asistir al Gobierno Municipal, en aspectos administrativos y técnicos de gestión, de acuerdo a los lineamientos estratégicos de trabajo definidos por el Concejo Municipal, el Alcalde o Alcaldesa y la Comisión de Gestión en el marco del Plan Municipal de Desarrollo del quinquenio en atención a demandas de vecinos u organizaciones de la zona.
Programar, promover y ejecutar los planes y actividades de los Municipios de acuerdo con los cometidos y lineamientos establecidos por el Concejo Municipal, el Alcalde o Alcaldesa y la Comisión de Gestión; y en coordinación con los programas en el territorio, trabajando junto a los Directores de los Centros Comunales Zonales.
Organizar, realizar el seguimiento y supervisar las actividades y acciones del Municipio asignadas a las áreas que dependan del Municipio y defina la Comisión de Gestión.
Efectuar la evaluación e informes periódicos al Alcalde o Alcaldesa sobre la gestión y resultados de los Planes implantados, sus resultados y efectos.
Es responsable por la difusión oportuna en el Municipio de toda temática que defina la Comisión de Gestión, sobre aspectos de interés Municipal, normativos, comunicados institucionales y del cumplimiento de las resoluciones adoptadas por los órganos competentes relacionadas con el Municipio.
Participar en la preparación del Proyecto de Presupuesto Municipal Quinquenal y del Plan Operativo

Anual del Municipio a solicitud de la Comisión de Gestión.
Integrar la Comisión de Gestión, colaborando y aportando a la misma sobre los aspectos de su área de trabajo.

PERFIL DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

Conocimiento y experiencia en la administración de servicios públicos; comprensión de los cometidos de los gobiernos Departamentales y Municipales. Experiencia y/o actuación en programas y actividades vinculadas al desarrollo de diversas temáticas y emprendimientos de interés general.
Conocimientos y aptitudes para ejecutar, programar, coordinar y controlar actividades, procesos y operaciones dentro de una diversidad de normativas, procedimientos, técnicas y sistemas de información; con exigencias para la detección de cambios y respuesta ante imprevistos.,
Habilidades para el trabajo en equipo; para el relacionamiento interno y externo; para el análisis y abordaje de emergencias e imprevistos; aptitudes y/o experiencia en supervisión; conocimiento de la normativa referente al personal.
Formación adecuada a las exigencias de gestión de las actividades del puesto.

HABILITADOS A CONCURSAR

Podrán participar del presente proceso de concurso, los funcionarios y funcionarias presupuestados/as que revistan formalmente en los siguientes cargos:

ESCALAFÓN	SUBESCALAFÓN	CARRERAS	NIVEL
CONDUCCIÓN	TODOS	TODAS	TODOS
PROFESIONAL Y CIENTÍFICO	TODOS	TODAS	I, II, III y IV
CULTURAL Y EDUCATIVO	TODOS	TODAS	I, II, III y IV
ESPECIALISTA PROFESIONAL	E3	TODAS	I, II, III y IV

Al momento de la inscripción al concurso el postulante deberá verificar:
Una antigüedad mínima de 2 (dos) años en la Administración.
No poseer sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión aplicada en los dos años anteriores a la fecha de inscripción.
Un puntaje de calificación general vigente mayor o igual a 50 (cincuenta) puntos.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del llamado, será comunicada a través de la página: http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos
Este será el único medio válido por el cual se realizará toda la comunicación y notificación, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.
Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica a el o los números (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que fueran proporcionados por el/la interesado/a al momento de la inscripción. Deslindando de toda responsabilidad a esta Institución, en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

CONDICIONES DEL CONCURSO

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas bases.

La función de contrato tendrá el mismo perfil y características para los 8 (ocho) Municipios, pudiendo la Administración rotar a los/as funcionarios/as ganadores/as del presente concurso, a diferentes Municipios por razones de servicio en acuerdo con los Alcaldes o Alcaldesas.
Los destinos de los/as ganadores/as para cada uno de los Municipios los definirá las Administración.
INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES
Las inscripciones se recibirán a través del siguiente link: http://www.montevideo.gub.uy/concursos/ en fecha a determinar.
Aquellos funcionarios/as que así lo decidan podrán enviar el formulario para la elección del 2o miembro del tribunal del concurso y su suplente a: eleccion.segundomiembro@imm.gub.uy
SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES
Serán componentes computables en el presente proceso de concurso, la antigüedad, los méritos, la calificación general y las pruebas, integrando cada uno de estos componentes el puntaje total de 100 (cien) puntos.

Pruebas	Méritos	Calificación General	Antigüedad en la IdeM	Total
50	20	20	10	100

A) PRUEBAS
El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos que ponderará el 50% (cincuenta por ciento) del puntaje total.
El tribunal determinará sin perjuicio de las ya fijadas, los tipos y modalidades de pruebas, los puntajes y la bibliografía en caso que estime pertinente.

Pruebas	Puntaje Máximo
Tipos y modalidades a definir por el Tribunal	65
Psicolaboral	15
Entrevista	20
TOTAL	***100***

Prueba psicolaboral (puntaje máximo 15 puntos)
Serán evaluados los siguientes aspectos:
Apego a las normas ético- laborales
Vocación de servicio
Proactividad
Muy buena capacidad para la toma de decisiones
Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal
Muy buena capacidad de comunicación horizontal y vertical
Muy buena capacidad de organizar, planificar y supervisar
Muy buena capacidad para trabajar en equipo

Capacidad de liderazgo
Entrevista con el Tribunal (puntaje máximo 20 puntos)
Se valorará habilidades y experiencia desarrolladas en el perfil de formación y se profundizará en aspectos relacionados con la experiencia laboral.
El puntaje máximo de aprobación del componente pruebas es del 75% (setenta y cinco por ciento) del puntaje máximo previsto.
QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS INSTANCIAS DE PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.
Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.
B) MÉRITOS
El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos que ponderará como el 20% (veinte por ciento) del puntaje total.
PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:
La Unidad Selección y Carrera Funcional, establecerá la manera en que se recepcionarán las carpetas de méritos, ya sea de forma presencial o en formato digital y lo comunicará oportunamente a través de intranet, así como el cronograma para su presentación.
Deberá contener siguiendo este orden:
Declaración Jurada: completa y firmada.
Currículum vítae con foto: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.
Documentación que acreditan los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.
Es importante que los documentos sean presentados tomando en cuenta el cuadro de factores que figura a continuación.
Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado, no podrá ser puntuado por el Tribunal actuante.
QUIEN NO PRESENTE LA CARPETA DE MÉRITOS QUEDARÁ AUTOMATICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.
FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS
Serán factores computables para el capítulo de méritos los que a continuación se establece, con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 (cien) puntos.
Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados, que tengan relación con el cargo que se concursa.

Factores	**Puntaje Máximo**
1- FORMACIÓN (siempre que tenga relación con el cargo que se concursa)	
1.1 Educación Formal	30
1.2 Cursos relacionados con el cargo que se concursa, impartidos por la IM u otros organismos públicos o privados, cursos de Jefatura y Gerenciales	30
SUB-TOTAL FORMACIÓN	**60**

2- EXPERIENCIA	
2.1 Cargos ocupados en la IdeM, y avance en la carrera funcional	20
2.1 Tareas realizadas en cargos ocupados, integración de equipos, grupos de trabajo, comisiones, tribunales.	20
SUB-TOTAL EXPERIENCIA	**40**
TOTAL	**100**

C) CALIFICACIÓN GENERAL Y ANTIGÜEDAD EN LA I. DE M.
Posterior a la corrección de méritos efectuada por el Tribunal de llamado, la Unidad Selección y Carrera Funcional calculará y proporcionará al mismo los puntajes correspondientes a la Antigüedad en la IdeM y calificación, de los/as postulantes que hayan superado el puntaje mínimo de la instancia pruebas.
Cálculo de antigüedad en la IdeM.: Se adjudicará el puntaje máximo al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en la IdeM. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo (Art. R.245.3.)
Calificación general: A los efectos del puntaje relativo a la calificación general, se aplicará la ponderación correspondiente de forma que, al que tenga puntaje 100 (cien) se le adjudicará 20 puntos y a los restantes la proporcionalidad.
D E M É R I T O S
Los deméritos serán proporcionados por la Unidad Selección y Carrera Funcional y se deducirán del puntaje total del concurso, siendo puntuados de acuerdo a lo previsto en el Art.R.239 de la Sección VI del Capítulo IV del Volumen III del Digesto. Se computarán los deméritos aplicados en los 2 (dos) años previos a la fecha del fallo final del tribunal.
EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 (cincuenta y cinco) PUNTOS (sobre la base de 100 puntos).
R E S U L T A D O F I N A L D E L C O N C U R S O
El tribunal elaborará una lista de prelación ordenada de mayor a menor, con el puntaje total obtenido (Pruebas + Méritos + Antigüedad + Calificación General - Deméritos) de cada concursante que haya superado el puntaje mínimo exigido para la aprobación del Concurso.
De originarse un empate entre dos o mas postulantes, se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia pruebas.
De registrarse también un empate en la instancia mencionada, el tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem formación entre los/as postulantes implicados, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la lista de prelación.
Quedarán seleccionado/a quienes ocupen los ocho primeros lugares de la lista de prelación establecida.
Quienes se encuentren por debajo de esta posición integrarán la lista de prelación.
E v a l u a c i ó n M é d i c a
Una vez que el tribunal establezca la lista de prelación, el/la convocado/a, deberá supera esta instancia. La misma se realizará en base a las características de la tarea a realizar. El/la aspirante deberá concurrir con cédula de identidad y carné de salud vigentes al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.
D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S
Los/as funcionarios/as que resulten seleccionados/as, asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación y aceptación respectiva de la Resolución que los/las designa, y estarán sujetos/as a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cual ejercerán la

función en forma provisional, siendo su designación de carácter provisorio.
La designación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a a desempeñar la función a la cual accede en el destino que le asigne la Administración.
Los/as funcionarios/as que accedan a la función de contrato mediante la modalidad de concurso de oposición y méritos, mantendrán en suspenso el cargo presupuestal correspondiente, en tanto persista dicha situación, conservando la titularidad de los mismos en rango y remuneración, así como todos los derechos relativos a la promoción y al ascenso en su carrera funcional. Los/as funcionarios/as que accedan a la función de contrato, percibirán como retribución el sueldo correspondiente al cargo presupuestal del que es titular y la diferencia entre éste y la correspondiente a la función de contrato (Artículo 2o, inciso primero de la reglamentación aprobada por Resolución No 3511/11)
Quienes perciban dicha compensación no tendrán derecho a percibir ningún otro tipo de retribución por mayor horario, a excepción de lo dispuesto en el capítulo de "Remuneraciones" de la presente resolución.
Tanto para el caso de una evaluación inicial no satisfactoria como para el vencimiento del primer período y sus correspondientes renovaciones, los funcionarios presupuestados volverán a desempeñar su cargo presupuestal. En el caso de los funcionarios contratados, los mismos volverán a desempeñar la función de contrato que ejercían con anterioridad.
La lista de suplentes tendrá validez por el plazo de 3 (tres) años, a partir de la fecha de la resolución de designación.
La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las carpetas de méritos a quienes no integran la lista de prelación, una vez transcurridos 3 (tres) meses de la fecha de aprobación de la resolución final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de 6 (seis) meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.
INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL
La selección de los/as aspirantes estará a cargo de un tribunal, el que estará integrado por:
Presidente: Alicia Raffaele C.I. 1372928
2do. Miembro: A ser elegido por los concursantes
3er. Miembro: Fabian Barbato C.I. 1581634
1er. Suplente: Carla Lisanti C.I. 1373787
2do. Suplente: A ser elegido por los concursantes
Veedor: A ser designado por A.D.E.O.M
Veedor suplente: A ser designado por A.D.E.O.M

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación de modificaciones en las bases del llamado.

4º.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Artículo 245.14 del Volumen III del Digesto.-

5º.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la carpeta de méritos.-

6º.- Comuníquese a la Secretaría General, a todos los Municipios y Departamentos; a la División Administración de Personal, al Centro de Formación y Estudios; a los Servicios Administración de Gestión Humana y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
3984/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000266

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. Alba Samudio, quien se desempeña en la Policlínica Casabó, en virtud de las diferentes tareas asumidas que implican una mayor carga horaria de trabajo y cuyo detalle luce en obrados;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. Alba Samudio, CI Nº 1.827.489, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Policlínica Casabó, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
3985/21

Expediente Nro.:
2021-4006-98-000080

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Arq. Alicia Rubini, por el período comprendido entre el 23 y el 29 de octubre de 2021 inclusive, para asistir a una reunión de intercambio en el marco del Proyecto Supermanzanas, co-financiado por la UCCI (Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas), a realizarse en la ciudad de Barcelona, España y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;
2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 376.56 (dólares estadounidenses trescientos setenta y seis con 56/100) por los conceptos mencionados;
3º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Arq. Alicia Rubini, CI Nº 1.910.988, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 23 y el 29 de octubre de 2021 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 376.56 (dólares estadounidenses trescientos setenta y seis con 56/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución Nº 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, para la

notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
3986/21

Expediente Nro.:
2021-5160-98-000034

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Juan González en el puesto J56211-Jefatura General de Taller Central de Mantenimiento de Máquinas, Carrera J2, Nivel II, debido a la renuncia del funcionario Sr. Víctor Fredo para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 2 de febrero de 2021, aceptada por Resolución Nº 34/21/5000 de fecha 15 de enero de 2021;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que es posible designar interinamente al funcionario Sr. Juan González en el puesto J56211-Jefatura de Construcciones Metálicas, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J56211-Jefatura de Construcciones Metálicas, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Juan González, CI Nº 3.110.917, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
3987/21

Expediente Nro.:
2021-1045-98-000068

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convalidar la modificación temporal de contrato de los/as funcionarios/as Sres. Sebastián Omar, Jorge Cabrera y Rodrigo Soares y las Sras. Natali González y Fernanda Domínguez, por las tareas realizadas en los meses julio y agosto de 2021 y cuyo detalle luce en obrados, ante la demanda de personal calificado;

2º.) que la División Información y Comunicación se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la modificación de la contratación de los/as siguientes funcionarios/as según se detalla:

MES	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	CARRERA	FUNCION REALIZADA	DÍAS
JULIO	SEBASTIAN OMAR	4007928	LUMINOTÉCNICO - NIV. II - SIR 9	ILUMINADOR - NIV. III - SIR 11	mes completo
JULIO	NATALI GONZALEZ	4712427	CAMARÓGRAFA - NIV. IV - SIR 10	REALIZADOR - NIV. II - SIR 14	16-7 al 31-7
JULIO	JORGE CABRERA	1900510	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	DIRECTOR TV - NIV. I - SIR 14	01-07, 06-07, 08-07, 11-07, 14-07, 17-07, 20-07 y 29-07
JULIO	RODRIGO SOARES NETTO	3240380	CAMARÓGRAFA - NIV. IV - SIR 10	REALIZADOR - NIV. II - SIR 14	mes completo
AGOSTO	SEBASTIAN OMAR	4007928	LUMINOTÉCNICO - NIV. II - SIR 9	ILUMINADOR - NIV. III - SIR 11	mes completo

AGOSTO	NATALI GONZALEZ	4712427	CAMARÓGRAFA - NIV. IV - SIR 10	REALIZADOR - NIV. II - SIR 14	01-08 al 13-08
AGOSTO	FERNANDA DOMÍNGUEZ	2756946	SONIDISTA - NIV. IV - SIR 10	SONIDISTA-POST PRODUCTORA - NIV. I - SIR 13	23-08
AGOSTO	JORGE CABRERA	1900510	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	DIRECTOR TV - NIV. I - SIR 14	02-08 y 03-08
AGOSTO	RODRIGO SOARES NETTO	3240380	CAMARÓGRAFA - NIV. IV - SIR 10	REALIZADOR - NIV. II - SIR 14	mes completo

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
3988/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000317

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) y a 5 (cinco) horas diarias de labor a las funcionarias Médicas Pediatras, cuya nómina y detalle luce en obrados, debido al incremento en la demanda de consultas mé3dicas pediátricas, y brindar una mayor cantidad de horas de consulta;
2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;
3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a las siguientes funcionarias a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	Cédula	Unidad	Horas
Jimena López	3.734.696	Policlínica La Paloma	6
Verónica Leonis	1.804.640	Policlínica La Teja	6
Estefanía Fynn	4.171.135	Policlínica Lavalleja	6
Paola Moscatelli	1.756.430	Policlínica Tiraparé	6
Florencia Gemelli	4.070.611	Policlínica Casabó	5

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
3989/21

Expediente Nro.:
2021-5756-98-000050

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. María Cecilia Nieves quien se desempeña en el Servicio de Regulación Alimentaria, para desempeñar tareas en dicho Departamento;

2º.) que el Servicio de Regulación Alimentaria, la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. María Cecilia Nieves, CI Nº 3.558.784, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
3990/21

Expediente Nro.:
2021-4200-98-000027

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le conceda licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 14 y el 22 de octubre de 2021 inclusive, al funcionario Sr. José Onaindia, para asistir al Festival de Teatro de Cádiz, especializado en teatro iberoamericano y para participar en encuentros con artistas y gestores, y en varios espectáculos programados por los organizadores;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar la licencia extraordinaria con goce de sueldo solicitada, de acuerdo en lo establecido en el Art. R.341 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 14 y el 22 de octubre de 2021 inclusive, al funcionario Sr. José Onaindia, CI Nº 5.969.147, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
3991/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000127

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la acreditación de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Daniela Alexandre, quien cursa la Licenciatura en Administración de la Universidad de la Empresa (UDE);

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar 40 (cuarenta) días licencia por estudio a la funcionaria, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, con carácter de excepción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 40 (cuarenta) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Daniela Alexandre, CI Nº 3.997.706, quien se desempeña en el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
3992/21

Expediente Nro.:
2021-1045-98-000012

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Cra. María José Rosas;

RESULTANDO: 1 º.) que por Resolución Nº 3459/21 de fecha 13 de setiembre de 2021 se le asignó una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre el Grado SIR 14 y el Grado SIR 16, a partir del 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021;

2º.) que por Resolución Nº 3548/21 de fecha 20 de setiembre de 2021 se le asignaron las tareas y responsabilidades de un puesto de Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses;

3º.) que la Asesoría Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la funcionaria fue notificada de la Resolución Nº 3548/21 el 20 de setiembre de 2021, por lo que sugiere dejar sin efecto el numeral 6º de la Resolución Nº 3459/21 a partir del 19 de setiembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto, a partir del 19 de setiembre de 2021, el numeral 6º de la Resolución Nº 3459/21 de fecha 13 de setiembre de 2021 que asignó a la funcionaria Cra. María José Rosas, CI Nº 4.276.460, una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre el Grado SIR 14 y el Grado SIR 16, a partir del 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
3993/21

Expediente Nro.:
2021-3180-98-000138

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Daniela Achchian quien se desempeña en la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño promueve su traslado, para cumplir tareas en dicho Servicio;

2º.) que las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y Asesoría para la Igualdad de Género y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Daniela Achchian, CI Nº 2.999.906, al Departamento de Desarrollo Urbano, para desempeñar funciones en el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Planificación, Gestión y Diseño, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
3994/21

Expediente Nro.:
2021-4417-98-000058

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de puesto de Jefatura de Taller al funcionario Sr. Mathías Quenón, para subrogar al funcionario Sr. David Arispe durante el período comprendido entre el 5 de octubre y el 15 de noviembre de 2021 en que usufructuará licencia anual;
2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidadesal funcionario Sr. Mathías Quenón en el puesto J44511-0 Jefatura Tall. Maq. Disp. Final Residuos clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J3, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 11, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Mathías Quenón, CI Nº 4.664.919, las tareas y responsabilidades del puesto J44511-0 Jefatura Tall. Maq. Disp. Final Residuos clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J3, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 11, durante el período comprendido entre el 5 de octubre y el 15 de noviembre de 2021, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
3995/21

Expediente Nro.:
2020-9606-98-000036

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Yoana Alcambrú y Nadia Uhalde, debido a la gran demanda de trámites, y a los efectos de contar con más personal en todo el horario de atención presencial;

2º.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Movilidad cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Yoana Alcambrú, CI Nº 4.786.552 y Nadia Uhalde, CI Nº 4.726.296, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor y Registro de Vehículos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
3996/21

Expediente Nro.:
2021-4009-98-000057

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Planificación de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Lic, en Soc. Richard Delgado, por el período comprendido entre el 3 y el 9 de octubre de 2021 inclusive, para participar del Congreso SUM BILBAO, a realizarse del 4 al 8 de octubre de 2021 inclusive, en Bilbao - España y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Lic, en Soc. Richard Delgado la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 423,oo (dólares estadounidenses cuatrocientos veintitrés) por concepto de alimentación, traslados y otros;

3º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio al funcionario Lic, en Soc. Richard Delgado, CI Nº 1.832.406, por el período comprendido entre el 3 y el 9 de octubre de 2021 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 423,oo (dólares estadounidenses cuatrocientos veintitrés) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución Nº 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Planificación de Movilidad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
3997/21

Expediente Nro.:
2021-1548-98-000115

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Sector Infraestructura de Apoyo del Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el beneficio de compensación por quebranto de caja para el funcionario Sr. Luis Gasañol, quien desarrolla la tarea de compras de repuestos y artículos que se adquieren por caja chica en el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

2º.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de la notificación, y disponer el cese de la compensación por quebranto de caja que percibe el funcionario Sr. Robert Souza, autorizada por Resolución Nº 1808/21 de fecha 18 de mayo de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 1808/21 de fecha 18 de mayo de 2021 que autorizó el cobro de la compensación por quebranto de caja a favor del funcionario Sr. Robert Souza, CI Nº 1.693.845, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Autorizar el cobro de la compensación por quebranto de caja a favor del funcionario Sr. Luis Gasañol, CI Nº 1.908.112, a partir de la notificación de la presente resolución, por el motivo referido en su parte expositiva.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
3998/21

Expediente Nro.:
2021-8006-98-000043

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la renovación de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. Virginia Falco, autorizada por Resolución Nº 1794/21 de fecha 18 de mayo de 2021, debido a que aún no se ha concretado el ingreso del/la Coordinador/a de Gestión de Espectáculos;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación Nº 38 el monto actualizado de la compensación adicional mensual;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. Virginia Falco, CI Nº 4.559.705, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
3999/21

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000076

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relativas al aumento salarial a otorgarse a los/as funcionarios/as a partir del 1º de octubre de 2021;

RESULTANDO: que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que corresponde un incremento del salario base en 3,507% (tres con quinientos siete por ciento);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Otorgar aumento salarial del 3,507% (tres con quinientos siete por ciento) del salario base a los/as funcionarios/as, a partir del 1° de octubre de 2021.-

2º.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
4000/21

Expediente Nro.:
2021-4251-98-000009

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo (OFM);

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir al funcionario Sr. Hugo Angelelli, en el convenio para funcionarios/as que realicen tareas de apoyo en la Orquesta Filarmónica de Montevideo, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 4543/20 de fecha 14 de diciembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar el numeral 2º de la Resolución Nº 4543/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 que estableció la nómina del convenio para funcionarios/as que realicen tareas de apoyo en la Orquesta Filarmónica de Montevideo, incluyendo al funcionario Sr. Hugo Angelelli, CI Nº 3.215.319, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
4001/21

Expediente Nro.:
2021-8014-98-000075

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial a los funcionarios de la Unidad Ténica de Animación, Sres. Guillermo Rodríguez y Washington Basaldo, equivalente a la diferencia entre su grado salarial y el Grado SIR 8, por el desarrollo de las tareas que se detalla en obrados;

2º.) que los Departamentos de Cultura y de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación número 10 el monto correspondiente a la compensación solicitada para cada uno de los funcionarios;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial a los funcionarios Sres. Guillermo Rodríguez, CI Nº 4.202.488, y Washington Basaldo, CI Nº 1.550.719, de acuerdo a lo informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación número 10, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Cultura y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
4002/21

Expediente Nro.:
2021-3390-98-000586

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 17;

RESULTANDO: 1º.) que solicita acreditar licencia por estudio a la funcionaria Sra. Fanny Barboza, para cursar la Tecnicatura en Gestión Cultural en la Universidad CLAEH;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado y autorizar el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Fanny Barboza, CI Nº 4.384.783, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 17.-

2º.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nº 17, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
4003/21

Expediente Nro.:
2021-0011-98-000216

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Pablo Pujol, quien desempeñará tareas, entre otras, como responsable del Sistema de Recursos Humanos (Responsable de Unidad) del Municipio A, que realizaba el funcionario Sr. Gonzalo Hernández quien fue trasladado al Municipio F por Resolución Nº 3220/21 de fecha 30 de agosto de 2021;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio A cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Pablo Pujol, CI Nº 4.136.028, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
4004/21

Expediente Nro.:
2021-1070-98-000128

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: la Resolución Nº 3543/21 de fecha 20 de setiembre de 2021, que asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Esteban Miramontes;

RESULTANDO: que la División Información y Comunicación solicita que se modifique la citada resolución estableciendo que dicha extensión horaria lo es desde el 19 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución Nº 3543/21 de fecha 20 de setiembre de 2021, estableciendo que se asigna extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Esteban Miramontes, CI Nº 4.467.536, desde el 19 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
4005/21

Expediente Nro.:
2021-0011-98-000278

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Municipio A;

RESULTANDO: que solicita ampliar en 300 (trescientas) horas mensuales su cupo actual de horas extras, por el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2021 y enero de 2022 inclusive, y en 500 (quinientas) horas mensuales su cupo actual de horas extras por los meses de febrero y marzo de 2022, a los efectos de brindar apoyo logístico al Plan de Gestión Municipal que se encuentra trabajando en el fortalecimiento y participación ciudadana y ante la necesidad de poder cubrir los eventos que realizan;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar en 300 (trescientas) horas mensuales, por el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2021 y enero de 2022 inclusive, y en 500 (quinientas) horas mensuales, por los meses de febrero y marzo de 2022, el cupo de horas extras del Municipio A, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamentos de Recursos Financieros, al Municipio A, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
4006/21

Expediente Nro.:
2021-4416-98-000067

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44325-0 - Jefatura de Administración, a la funcionaria Sra. Jessica Franco, por el período comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de noviembre de 2021 inclusive, con motivo de la licencia anual de la funcionaria Sra. Carmen Bertone;
2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;
4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Jessica Franco, CI Nº 4.491.456, las tareas y responsabilidades del puesto J44325-0 - Jefatura de Administración, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de noviembre de 2021 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
4007/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000367

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria partera Alicia Turrión, quien se desempeña en la Policlínica Casabó y Policlínica La Paloma, en virtud de las diferentes tareas asumidas que implican una mayor carga horaria de trabajo y cuyo detalle luce en obrados;
2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;
3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria partera Alicia Turrión, CI Nº 4.093.953, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Policlínica Casabó y Policlínica La Paloma, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
4008/21

Expediente Nro.:
2021-1009-98-000154

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria T./A. Gricel Viazzo quien se desempeña en el Municipio F, y posee vasta experiencia, conocimientos y perfil social, que serán una importante contribución a la concreción de los cometidos de dicha División;

2º.) que el Municipio F se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria T./A. Gricel Viazzo, CI Nº 3.970.850, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para desempeñar funciones en dicha División, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
4009/21

Expediente Nro.:
2021-0018-98-000177

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Yenny Ruglio, quien se desempeña en la Unidad Locaciones Montevideanas, para fortalecer el trabajo de la unidad de comunicación del Municipio y profundizar la comunicación en el tercer nivel de gobierno;

2º.) que la Unidad Locaciones Montevideanas, el Departamento de Cultura y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Yenny Ruglio, CI Nº 4.525.101, al Municipio G, para desempeñar funciones en su unidad de comunicación, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Cultura, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Locaciones Montevideanas, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
4010/21

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000196

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1280 - E3/19, autorizado por Resolución Nº 961/19/5000 de fecha 8 de octubre de 2019, para cubrir 3 (tres) cargos de ingreso a la Carrera 3302 -ASISTENTE DE PROFESIONAL, orientación Arquitectura, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior (E3), Nivel de Carrera V, en el destino que determine el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1º.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;
2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;
3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;
4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1280 - E3/19, autorizado por Resolución Nº 961/19/5000 de fecha 8 de octubre de 2019, para cubrir 3 (tres) cargos de ingreso a la Carrera 3302 -ASISTENTE DE PROFESIONAL, orientación Arquitectura, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior (E3), Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Posición	Nombre	C.I.	DESTINO
1	REGUEIRA JIMENA	1781515	4110 - Servicio Contralor de la Edificación

2	RAINERI LAURA	3281159	6410 - Servicio Regulación Territorial
3	QUEVEDO JUAN	3871773	4110 - Servicio Contralor de la Edificación

2°.- Establecer que los/as funcionarios/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución:

Posición	Nombre	C.I.
1	LOBO ALEJANDRO	3989494
2	IMBERT ADRIANA	2547135
3	CABRERA MARIA	3072817
4	CUÑA RODRIGO	4653746
5	VINKEL CARLOS	4198237
6	CSIKANY MARTIN	4553777
7	CANEPA MATILDE	2909287
8	DIAZ ALICIA	3594113
9	DE LOS SANTOS ANGELICA	3912654
10	PERDOMO SOFIA	4073953
11	CARNELLI MARIA	2980943
12	BADOLATI PAULA	4708102
13	LUBBE NATIVIDAD	4549227
14	JONES CHRISTIAN	3929548
15	MATEOS FERNANDO	4385091
16	MELFI FABIANA	4179557

6º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Planificación, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Contralor de la Edificación, de Regulación Territorial, de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
4011/21

Expediente Nro.:
2021-4424-98-000052

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar interinamente el puesto J4484-0 Jefatura Operativa de Limpieza al funcionario Sr. Richard Olivera, a partir del 14 de octubre y hasta el 16 de noviembre de 2021 inclusive, debido a la licencia anual de la funcionaria Sra. María Luisa de León;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente al funcionario en el puesto J4484-0 Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2 Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir del 14 de octubre y hasta el 16 de noviembre de 2021 inclusive, al amparo del Artículo D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J4484-0 Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2 Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Richard Olivera, CI N° 3.044.933, a partir del 14 de octubre y hasta el 16 de noviembre de 2021 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y

de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
4012/21

Expediente Nro.:
2021-1484-98-000001

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Alex Actis, quien reviste en la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 53/21/5000 de fecha 22 de enero de 2021 se le otorgó licencia con goce de sueldo a partir del 1° de diciembre de 2020 y por un plazo de 6 (seis) meses, mientras se tramitaba su jubilación por incapacidad laboral;
2º.) que por Resolución Nº 340/21/5000 de fecha 1º de junio de 2021 se prorrogó dicha licencia, desde el 1° de junio de 2021 y por el plazo de 6 (seis) meses;
3º.) que la Unidad Cuentas Personales informa que según dictamen del Banco de Previsión Social configuró causal jubilatoria por incapacidad total, y corresponde su baja a partir del 1º de noviembre de 2021;
4º) que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar de baja por incapacidad física, a partir del 1º de noviembre de 2021, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al funcionario Sr. Alex Actis, CI N° 2.922.426.-

2º.- Facultar al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

3º.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionario activo para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de esta Intendencia su beneficio del Seguro de Salud y el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilado y constancia de afiliación mutual por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4º.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular (con excepción de CASMU, ASOCIACIÓN. ESPAÑOLA, CÍRCULO CATÓLICO y HOSPITAL EVANGÉLICO) deberá presentar recibo mutual pago como socio particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud,

una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución Nº 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Certificaciones Médicas, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
4013/21

Expediente Nro.:
2021-4416-98-000066

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44410-0 - Jef. Taller Sistemas Laterales, al funcionario Sr. Mario Milano, por el período comprendido entre el 1º de octubre y el 1º de noviembre de 2021 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Óscar Fernández;
2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;
4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Mario Milano, CI Nº 1.757.230, las tareas y responsabilidades del puesto J44410-0 - Jef. Taller Sistemas Laterales, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, por el período comprendido entre el 1º de octubre y el 1º de noviembre de 2021 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
4014/21

Expediente Nro.:
2021-5024-98-000009

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Dra. Cecilia Gasteasoro, quien se desempeña en la Unidad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la acreditación de días de licencia por estudio para cursar la Maestría en Género y Políticas Públicas de Igualdad en FLACSO Uruguay;

2º.) que la Unidad de Género se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, autorizando a la funcionaria el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, como excepción a lo establecido en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Equipo Técnico Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Dra. Cecilia Gasteasoro, CI Nº 4.115.128, quien se desempeña en la Unidad de Género, debiendo cumplir con las formalidades que requiere la normativa vigente.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y de Género, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.34

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5024-98-000011

Montevideo, 25 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
4015/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000044

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 5 (cinco) ciudadanos/as, según la lista de prelación aprobada por Resolución Nº 672/17 de fecha 6 de febrero de 2017, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución Nº 1331/21 de fecha 5 de abril de 2021, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos Nº 912 - A3/14 dispuesto por Resolución Nº 1883/14 de fecha 12 de mayo de 2014, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 2301-Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, Nivel de Carrera V, para personas con discapacidad;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional elevó la nómina de los ciudadanos a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos Nº 912-A3/14 dispuesto por Resolución Nº 1883/14 de fecha 12 de mayo de 2014 a los/as siguientes ciudadanos/as para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301-Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, Nivel de Carrera V, para personas con discapacidad, según los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos/as a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

Cédula	***Nombre***	***Destino***

3877138	María Yavarone	6001 - Departamento de Planificación - Oficina Central
4558020	Valentina Ciliurczuk	5430 - Servicio Registro Civil
4219627	Gabriela Paulín	4372 - Servicio Evaluación de Calidad y Control Ambiental
4883073	Natalia Silva	1031 - Unidad Centro de Conferencias
2014808	Gabriel Ángulo	5430 - Servicio Registro Civil

2º.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que los/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Disponer que la contratación de los/as ciudadanos/as quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

6º.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación, de Desarrollo Ambiental y de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Registro Civil y de Evaluación de Calidad y Control Ambiental, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Conferencias, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
4016/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000126

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 2 (dos) ciudadanos/as de la lista de prelación aprobada por Resolución Nº 687/20/5000 de fecha 18 de setiembre de 2020, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1219-E3/18 dispuesto por Resolución Nº 161/19/5000 de fecha 12 de febrero de 2019 y su modificativa Nº 261/19/5000 de fecha 13 de marzo de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3302 - ASISTENTE PROFESIONAL orientación Arquitectura, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Regulación Territorial;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a las ciudadanas Sras. Lucía Juambeltz y Fabiana Melfi, y solicita renovar la referida lista de prelación por el término de 1 (un) año a partir de su vencimiento;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, por el término de 1 (un) año a partir de su vencimiento, la lista de prelación aprobada por Resolución Nº 687/20/5000 de fecha 18 de setiembre de 2020, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1219-E3/18 dispuesto por Resolución Nº 161/19/5000 de fecha 12 de febrero de 2019 y su modificativa Nº 261/19/5000 de fecha 13 de marzo de 2019.-

2º.- Contratar a las ciudadanas Sras. Lucía Juambeltz, CI Nº 4.950.009, y Fabiana Melfi, CI Nº 4.179.557, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1219-E3/18 dispuesto por Resolución Nº 161/19/5000 de fecha 12 de febrero de 2019 y su modificativa Nº 261/19/5000 de fecha 13 de marzo de 2019, para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 3302 - ASISTENTE PROFESIONAL orientación Arquitectura, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Regulación Territorial, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas

diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 9, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

3º.- Establecer que se trata de ingresos a cargo de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

4º.- Disponer que las ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

5º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

6º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a las Divisiones Administración de Personal y Planificación Territorial, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Regulación Territorial, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
4017/21

Expediente Nro.:
2021-4418-98-000047

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Flota Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44317-0 - Jef. Reparación Central, al funcionario Sr. Mario Camejo, por el período comprendido entre el 1º de octubre y el 2 de noviembre de 2021 inclusive, debido al usufructo de licencia anual del funcionario Sr. Federico Gutiérrez;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Mario Camejo, CI Nº 2.590.875, las tareas y responsabilidades del puesto J44317-0 - Jef. Reparación Central, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, por el período comprendido entre el 1º de octubre y el 2 de noviembre de 2021 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Flota Región Este, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.38

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5953-98-000001

Montevideo, 25 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
4018/21

Expediente Nro.:
2021-4750-98-000006

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Silvana García, para poder cumplir de mejor forma el horario de atención al público;
2°.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;
3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Movilidad cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Silvana García, CI Nº 3.464.155, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Transito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor y Registro de Vehículos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
4019/21

Expediente Nro.:
2021-5006-98-000076

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la funcionaria Sra. Alejandra Etchartea de la Unidad Región Montevideo Oeste al Servicio de Atención a la Ciudadanía y del funcionario Sr. Marcelo Suertegaray del Servicio de Atención a la Ciudadanía a la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: que la Unidad Región Montevideo Oeste, el Servicio de Atención a la Ciudadanía, la División Limpieza, el Departamento de Desarrollo Ambiental y los funcionarios se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Alejandra Etchartea, CI Nº 4.267.696, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para desempeñar funciones en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Trasladar al funcionario Sr. Marcelo Suertegaray, CI Nº 3.964.144, al Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en la Unidad Región Montevideo Oeste, a partir de la notificaci ón de la presente resolución.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de de Atención a la Ciudadanía, para la notificación del Sr. Marcelo Suertegaray, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Oeste, para la notificación de la Sra. Alejandra Etchartea, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
4020/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000336

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar, a partir del 1º de julio de 2021, la asignación de tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1215-Vigilante/Sereno, Grado SIR 6, autorizada al funcionario Sr. Sergio Estefan por Resolución Nº 4007/20 de fecha 9 de noviembre de 2020 , cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 1864/21 de fecha 24 de mayo de 2021, para mantener el buen funcionamiento del servicio;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar al funcionario la asignación de tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1215-Vigilante/Sereno, Grado SIR 6,al amparo de los Arts. D.131.1 y R.351.2 y siguientes, del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, laasignación de tareas y responsabilidades del Nivel I dela Carrera 1215-Vigilante/Sereno, Grado SIR 6 autorizada al funcionario Sr. Sergio Estefan, CI Nº 1.936.357, por Resolución Nº 4007/20 de fecha 9 de noviembre de 2020, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 1864/21 de fecha 24 de mayo de 2021.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades

Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.42

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4246-98-000036

Montevideo, 25 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
4021/21

Expediente Nro.:
2021-0015-98-000178

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

RESULTANDO: que solicita ampliar en 300 (trescientas) horas mensuales su cupo de horas extras, por el término de 3 (tres) meses a partir de octubre de 2021, para el desarrollo de tareas de apoyo a actividades de distintos Departamentos de esta Intendencia, recitales organizados por Esquinas de la Cultura, actividades culturales y sociales, puesta a punto de espacios públicos y un nuevo servicio de levante de bolsas de residuos con camión compactador;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando la ampliación solicitada, por el término de 3 (tres) meses a partir de octubre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar en 300 (trescientas) horas mensuales el cupo de horas extras del Municipio D, por el término de 3 (tres) meses a partir del 1º de octubre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
4022/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000128

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución Nº 4526/18 de fecha 1º de octubre de 2018 como resultado del concurso abierto Nº 110 -P/17 dispuesto por Resolución Nº 4381/17 de fecha 2 de octubre de 2017, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico PU, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Protección Patrimonial;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Santiago Pons;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la lista de prelación aprobada por Resolución Nº 4526/18 de fecha 1º de octubre de 2018 como resultado del concurso abierto Nº 110 -P/17 dispuesto por Resolución Nº 4381/17 de fecha 2 de octubre de 2017, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico PU, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Protección Patrimonial.-

2º.- Contratar al ciudadano Sr. Santiago Pons, CI Nº 1.929.038, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del concurso abierto Nº 1103-P/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - ARQUITECTO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Protección Patrimonial, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

3°.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

4°.- Disponer que el ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

5º.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

6º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

7º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, a las Divisiones Administración de Personal y Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Protección Patrimonial, y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.45

Resolución Nro.:

4023/21

Expediente Nro.:

2021-5010-98-000013

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 3711/21 de fecha 4 de octubre de 2021 que dispuso convalidar al funcionario Sr. Pablo Balserini la asignación de tareas y responsabilidades al Nivel I de la Carrera 2301 - Administrativo/a, por el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2019 y el 17 de agosto de 2020;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13º (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 3711/21 de fecha 4 de octubre de 2021 relativo a la convalidación al funcionario Sr. Pablo Balserini, CI Nº 3.629.622, de la asignación de tareas y responsabilidades al Nivel I de la Carrera 2301 - Administrativo/a, por el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2019 y el 17 de agosto de 2020, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
4024/21

Expediente Nro.:
2021-4418-98-000040

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44424-0 - Jefatura de Almacén al funcionario Sr. Maximiliano Ovelar, por el período comprendido entre el 13 de setiembre y el 18 de octubre de 2021, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Freddy Di Lorenzo;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Maximiliano Ovelar, CI Nº 4.490.581, de las tareas y responsabilidades del puesto J44424-0 - Jefatura de Almacén, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 13 de setiembre y el 18 de octubre de 2021, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
4025/21

Expediente Nro.:
2021-5222-98-000090

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Magdalena Sosa quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el período comprendido entre el 18 y el 28 de octubre de 2021, en virtud de su participación como entrenadora del Club Atlético Olimpia en el Sudamericano de Clubes Campeones de Voleibol, en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado al amparo de lo establecido en el Art. R.342 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Conceder licencia extraordinaria sin goce de sueldo del 18 al 28 de octubre de 2021 inclusive, a la funcionaria Sra. Magdalena Sosa, CI Nº 4.659.019, quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:
4026/21

Expediente Nro.:
2021-0013-98-000270

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Natalia Villar, quien se desempeña en la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para desempeñar tareas en su área administrativa;

2º.) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Natalia Villar, CI Nº 3.067.348, al Municipio C, para desempeñar tareas en su área administrativa, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5412-98-000060

Montevideo, 25 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.2

Resolución Nro.:

4027/21

Expediente Nro.:

2021-4888-98-000329

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: el planteo de algunos permisarios de servicio de taxis solicitando prórroga para sustituir los vehículos que cumplieron 6 (seis) años en los años 2020 y 2021;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) los interesados argumentan que debido a la emergencia sanitaria este rubro se vio disminuido en su trabajo, lo cual ha provocado que no pudieran cumplir con dicha sustitución; b) de acuerdo a lo establecido por el Art. R. 502 del Volumen V del Digesto Departamental, no podrán estar afectados ni cumplir servicio de taxis los vehículos que superen los 6 años de antigüedad;

2) que la División Transporte entiende conveniente que se conceda una prórroga como excepción a lo dispuesto;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Otorgar una prórroga para sustituir los vehículos afectados al servicio de taxi que cumplieron 6 (seis) años en los años 2020 y 2021 como excepción a lo dispuesto por el Art. R.502 del Volumen V del Digesto Departamental, quedando sujeta a la aprobación de la inspección del año corriente.

2º. Establecer que los vehículos deberán ser sustituidos antes de abril 2022 y que aquellos vehículos que debieron sustituirse en el año 2019 circularán hasta 30 de diciembre de 2021.

3º. Comuníquese a los Servicios Contralor y Registro de Vehículos e Inspección de Tránsito, y pase a la Unidad Administración de Transporte a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.3

Resolución Nro.:

4028/21

Expediente Nro.:

2021-4530-98-000142

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra Nº 340.120, contrato Nº 1821, caratulado "Ejecución de carpetas asfálticas en caliente sobre pavimentos existentes en la calle Canelones y otras del Departamento de Montevideo", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2º) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Grinor S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra Nº 340.120, en el marco del Contrato Nº 1821, según el siguiente d etalle:

Rubro Imprevisto I 31: Construcción cunetas y banquinas.
Precio unitario: $/metro 420(pesos uruguayos cuatrocientos veinte).
Monto imponible unitario: $/metro 142(pesos uruguayos ciento cuarenta y dos).
Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 1 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 32: Limpieza de cunetas y banquinas.
Precio unitario: $/metro 184(pesos uruguayos ciento ochenta y cuatro).
Monto imponible unitario: $/metro 47(pesos uruguayos cuarenta y siete).
Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 29 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 33: Suministro de caños de hormigón de 40 centímetros de diámetro para accesos de viviendas. No incluye el cabezal.
Precio unitario: $/metro 1,196 (pesos uruguayos mil ciento noventa y seis).
Monto imponible unitario: $/metro 104(pesos uruguayos ciento cuatro).
Fórmula paramétrica de ajuste: j = 0.15 ; v = 0.38 ; d = 0.05 ; m = 0.42
Materiales:

- 1,20 metros caño de hormigón de 50 centímetros de diámetro

- 1 litro de gas-oil
- 0,3 hora de transporte. Hora de flete, otros materiales y servicios

Los precios de los materiales se tomarán de la Lista Oficial de Precios de la Dirección Nacional de Arquitectura del MTOP.

Rubro Imprevisto I 34: Colocación de caños de hormigón de 40 centímetros de diámetro para accesos de viviendas. No incluye el cabezal.
Precio unitario: $/metro 1,826(pesos uruguayos mil ochocientos veintiséis).
Monto imponible unitario: $/metro 703(pesos uruguayos setecientos tres).
Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 33 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 35: Suministro y colocación de baldosas podotáctil.
Precio unitario: $/metro cuadrado 1,887(pesos uruguayos mil ochocientos ochenta y siete).
Monto imponible unitario: $/metro cuadrado 320(pesos uruguayos trescientos veinte).
Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 20 del contrato original

2º. El precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3º. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4893-98-000023

Montevideo, 25 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.5

Resolución Nro.:

4029/21

Expediente Nro.:

2021-4711-98-000103

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: el Proyecto Nº 305 caratulado "Especificaciones técnicas para las obras de Adecuación en calle Sabat Pebet", solicitado por CEPHEUS S.A.;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informa que: a) dicho proyecto implica modificar la geometría de la rotonda existente en la calle Sabat Pebet con la construcción de un pavimento de adoquines de granito y la construcción de un estacionamiento también de adoquines de granito; b) el citado proyecto se compone de las especificaciones técnicas y los planos de la obra; c) los interesados tomarán a su cargo la totalidad de las obras, trabajos, trámites, tareas de mantenimiento, etc, hasta la recepción definitiva; c) la recepción definitiva de las obras se realizará a solicitud de los interesados a los 12 meses de la recepción provisoria de las obras; d) se establece como costo ficto de las obras la cantidad de $ 625.000,00 precio que incluye impuestos y aportes sociales; y e) previo al comienzo de las obras los interesados deberán depositar, como garantía de conservación, un monto igual al 5% del costo ficto de las obras;

2º) que la División Vialidad solicita la aprobación de dicho proyecto;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el Proyecto Nº 305 caratulado "Especificaciones técnicas para las obras de Adecuación en calle Sabat Pebet", solicitado por CEPHEUS S.A., el cual se compone de las especificaciones técnicas y los planos de la obra.

2º. Establecer como costo ficto de las obras la cantidad de $ 625.000,00 (pesos uruguayos seiscientos veinticinco mil), precio que incluye impuestos y aportes sociales.

3º. Consignar que previo al comienzo de las obras, CEPHEUS S.A., deberá depositar, como garantía de conservación, un monto igual al 5% (cinco por ciento) del costo ficto de las obras.

4º. Establecer que la recepción definitiva de las obras se realizará a solicitud de los interesados a los 12 (doce) meses de la recepción provisoria de las obras.

5º. Comuníquese a la División de Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales, y pase al Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.6

Resolución Nro.:

4030/21

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000058

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a que se prescriban las siguientes infracciones de tránsito que tienen una antigüedad mayor a 5 años en cumplimiento del artículo 33, Ley Nº 19.824 del 18 de setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1º) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social informa que: a) dicha solicitud se realiza en el marco del Programa de Inclusión Social de Clasificadores/as de RSU - Proyecto Motocarros; b) las personas que se detallan a continuación, se desempeñarán como proveedores de esta Intendencia a partir del 15 de octubre, brindando servicios de limpieza dentro de la ciudad de Montevideo; c) el objetivo es que puedan tramitar la libreta de conducir categoría G2, que le permita utilizar el motocarros, y para ello es imperioso que no cuenten con multas de tránsito; y d) en vista de lo solicitado se realiza el detalle de las personas y las multas a prescribir: i) Michel Rivero, C.I. 4.644.591-7, fecha de la multa 15/9/2015; ii) Luis Maquiola, C.I. 1.685.823-9, fecha de las multas 5/4/13 , 19/8/13 y 9/4/14; iii) Jorge Barreiro, C.I. 1.873.035-0, fecha de las multas 30/10/14 y 11/3/16; iv) Alberto Muñoz, C.I. 5.148.215-8, fecha de las multas 7/3/14 y 10/6/15;

2º) que el Departamento de Desarrollo Social comparte lo informado, solicitando la prescripción de las multas que anteceden;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Movilidad entiende conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

2º) lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Nº 19.824 del 18 de setiembre de 2019;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar la prescripción de las siguientes multas de tránsito que tienen una antigüedad mayor a 5 años en cumplimiento del artículo Nº 33, Ley Nº 19.824 del 18 de setiembre de 2019:

a) Michel Rivero, C.I. 4.644.591-7, fecha de la multa 15/9/2015;

b) Luis Maquiola, C.I. 1.685.823-9, fecha de las multas 5/4/13, 19/8/13 y 9/4/14;

c) Jorge Barreiro, C.I. 1.873.035-0, fecha de las multas 30/10/14 y 11/3/16; y

d) Alberto Muñoz, C.I. 5.148.215-8, fecha de las multas 7/3/14 y 10/6/15;

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Políticas Sociales y Tránsito, y pase al Servicio Inspección de Tránsito a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.7

Resolución Nro.:

4031/21

Expediente Nro.:

2018-7440-98-000002

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de arrendamiento firmado entre esta Intendencia y la Sra. Hilda Josefa Serra Pazos, C.I. Nº 387.173-1, propietaria del inmueble ubicado en la calle Dr. José Pugnalini frente al Nº 1875/79;

RESULTANDO: 1º) que la División Tránsito informa que: a) el texto del contrato fue aprobado por Resolución Nº 5246/19 del 4 de noviembre de 2019, habiéndose arrendado el inmueble para el uso exclusivo de la Unidad de Señalamiento de la División Tránsito; b) el contrato venció el mes de noviembre del corriente año y según lo dispuesto por el Art. 11 del pliego particular de condiciones que rigió en la CDE 342658/3, existen dos períodos de prórroga de un año cada uno; c) por Resolución Nº 4040/20 del 9 de noviembre de 2020 se prorrogó por el primer año; d) por lo expuesto se entiende oportuno prorrogar dicho contrato por el plazo de un año a partir del 1 de noviembre 2021, por un costo total de $ 1.440.000,00;

2º) que en tal sentido, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó al SEFI la solicitud Preventiva Nº 241399, en la Actividad Presupuestal Nº 303000301, Derivado Nº 251000, por el monto de $ 240.000,00 correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2021 ;

CONSIDERANDO: 1º) lo previsto en el Art. 40º del Texto Ordenado Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

2º) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Prorrogar por un año el arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Dr. José Pugnalini frente al Nº 1875/79 hasta el 31 de octubre de 2022, por un monto de $ 1.440.000,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cuarenta mil) a favor de la Sra. Hilda Josefa Serra Pazos, C.I. Nº 387.173-1.

2º. Disponer la imputación de la preventiva Nº 241399, por $ 240.000,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta mil) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2021, cuya erogación es atendida con cargo a la actividad presupuestal Nº 303000301, derivado Nº 251000.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Tránsito, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría

General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.8

Resolución Nro.:

4032/21

Expediente Nro.:

2021-4540-98-000031

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: el Proyecto N° 308 caratulado "Especificaciones para la construcción de carpeta asfáltica en la continuación de la calle Messina entre Almirón y Av. José Pedro Durandeau", solicitado por COSMENA S.A.;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informa que: a) dicho proyecto se compone de las especificaciones adjuntas en actuación Nº 1; b) los interesados tomarán a su cargo la totalidad de las obras de ejecución de carpeta asfáltica, trámites, tareas de mantenimiento, etc, hasta la recepción definitiva de las obras; c) la recepción definitiva de las obras se realizará a solicitud de los interesados a los 18 meses de la recepción provisoria de las obras; d) se establece como costo ficto de las obras la cantidad de $ 653.651,00 precio que incluye impuestos y aportes sociales; y e) previo al comienzo de las obras los interesados deberán depositar, como garantía de conservación, un monto igual al 5% del costo ficto de las obras;

2º) que la División Vialidad solicita la aprobación de dicho proyecto;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el Proyecto N° 308 caratulado "Especificaciones para la construcción de carpeta asfáltica en la continuación de la calle Messina entre Almirón y Av. José Pedro Durandeau", solicitado por COSMENA S.A., el cual se compone de las especificaciones adjuntas en actuación Nº 1.

2º. Establecer como costo ficto de las obras la cantidad de $ 653.651,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y uno), precio que incluye impuestos y aportes sociales.

3º. Disponer que previo al comienzo de las obras, COSMENA S.A., deberá depositar, como garantía de conservación, un monto igual al 5% (cinco por ciento) del costo ficto de las obras.

4º. Establecer que la recepción definitiva de las obras se realizará a solicitud de los interesados a los 18 meses de la recepción provisoria de las obras.

5º. Comuníquese a la División de Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales, y pase al Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 3948/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-9430-98-000039

Montevideo, 19 de octubre de 2021

VISTO: la nota de 18 de octubre de 2021 del Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental, Ing. Guillermo Moncecchi;

RESULTANDO: que por dicha nota comunica que a partir del 18/10/21 hará uso de licencia por enfermedad de familiar, por lo cual sugiere designar al Director de la División Limpieza, Sr. Ignacio Lorenzo para subrogarlo y al Sr. Fabián Benvenuto como Director Interino de la mencionada División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Ambiental a partir del 18 de octubre de 2021 y hasta el reintegro del titular al ***Sr. Ignacio Lorenzo, CI 3.513.963***.-

2. Designar Director Interino de la División Limpieza a partir del 18 de octubre de 2021 y hasta el reintegro del titular al ***Sr. Fabián Benvenuto, CI 3.346.918***.-

3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.2

Resolución Nro.:

3958/21

Expediente Nro.:

2020-4005-98-000150

Montevideo, 19 de octubre de 2021

VISTO: la petición administrativa impetrada por el Sr. Juan Andres Venturini, en representación de DH Uruguay Stores SA (ex GALARINA SA);

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 27 de octubre de 2020, la empresa GALARINA SA inició tramite de solicitud de Implantacion de Uso para el local sito en la calle Libano Nº 1428, con destino a local comercial de venta, deposito y distribucion de alimentos, articulos para el hogar, bebidas y carne envasada;

2o.) que el 28/01/21 dicha solicitud fue evaluada negativamente por parte del Equipo Tecnico de la Comision Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda entendiendo que el emprendimiento no se encuentra comprendido dentro de lo establecido en la normativa vigente para el area, generando distorsiones en el entorno, en la calidad ambiental del tejido residencial y no cuenta con area de carga y descarga, entre otros;

3o.) que en el mismo sentido se manifestaron el equipo técnico de la Unidad de Protección al Patrimonio y la División Planificación Territorial;

4o.) que por Resolucion N° 3377/21 de fecha 6 de septiembre de 2021 se dispuso no acceder a la autorizacion de Implantacion de Uso del Suelo no Residencial solicitada e impedir el funcionamiento del local comercial ubicado en la calle Libano N° 1428, la cual fue notificada a la interesada el 16 de setiembre del corriente;

5o.) que el 20 de setiembre del corriente se presenta Juan Andres Venturini, en representacion de DH Uruguay Stores SA (ex GALARINA SA), peticionando la suspensión de la aplicación de la mencionada resolución, por el período de 90 (noventa) días respecto a la clausura del local;

6o.) que funda su petición principalmente en que la empresa se encuentra en proceso de traslado de la actividad del local en cuestion, y que la inminente clausura es perjudicial no solo para la empresa sino tambien para todas las personas que directa o indirectamente su fuente de trabajo depende del funcionamiento del local, e incluso para los vecinos de la zona en que se presta el servicio, que quedaran sin acceso hasta que se pongan en funcionamiento los nuevos locales comerciales, que aun no se se encuentran en condiciones de comenzar a operar;

CONSIDERANDO: 1o.) que atento a los argumentos esgrimidos por la peticionante, y sin perjuicio de que en obrados se siguió el procedimiento administrativo correspondiente, dando vista previa y todas las garantías de defensa a la empresa, por lo que la resolución de clausura no pudo haber

sido una novedad para la peticionante, se entiende razonable acceder parcialmente y de forma excepcional a lo solicitado, suspendiendo por 45 (cuarenta y cinco) días la aplicación de la Resolución Nº 3377/21 de fecha 6 de septiembre de 2021;

2o.) que se entiende conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Acceder parcialmente a la petición formulada y suspender la aplicación de la Resolución Nº 3377/21 de fecha 6 de septiembre de 2021 por el período de 45 (cuarenta y cinco) días, permitiendo el funcionamiento del local sito en la calle Libano Nº 1428 por dicho período.-

2.- Comuníquese al Municipio E, a la Unidad de Protección al Patrimonio, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 8, de Convivencia Departamental y pase a la División Planificación Territorial para realizar las comunicaciones correspondientes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

4033/21

Expediente Nro.:

2021-4600-98-000014

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: la nota de 15 de octubre del año en curso del Director de la División Turismo, Fernando Amado, por la cual solicita su designación en misión de servicio para participar en la feria de turismo "FIEXPO 2021" a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, entre el 27 y el 30 de octubre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar al funcionario Sr. Emilio Grispino para subrogarlo;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

3o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa que la referida designación es en el período comprendido entre el 27 de octubre y el 1 de noviembre de 2021 destacando que en el entendido que la organización no cubre almuerzos ni cenas, se le otorgarán al mencionado Director viáticos por un monto equivalente a US$ 188.64 los cuales son considerados "gasto sin rendición" según Resolución Nº 1580/16 y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 27 de octubre y el 1 de noviembre de 2021 al Director de la División Turismo ***Sr. Fernando Amado, CI 4.157.354***, con motivo de su participación en la feria de turismo "FIEXPO 2021" a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia.-

2.- Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 188.64 (dólares estadounidenses ciento ochenta y ocho con 64/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-

4.- Designar Director Interino de la División Turismo a partir del 27 de octubre de 2021 y hasta el reintegro del titular al funcionario***Sr. Emilio Grispino, CI 3.891.094***.-

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, a Información y Comunicación, Turismo -quien notificará a los interesados- a los Servicios de Liquidación de Haberes, Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden a Contaduría General para su intervención y al Departamento de Desarrollo Económico a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

4034/21

Expediente Nro.:

2016-5420-98-000974

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.861 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de octubre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 3057/21, de 16/8/21, se faculta a este Ejecutivo para enajenar a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), con cargo a la cuenta corriente, la superficie de 3879,77 m2 del inmueble padrón No. 407.153, asiento del Liceo No. 30, ubicado en la esquina de Br. José Batlle y Ordóñez y Av. Rivera, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 5, Municipio CH;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.861 sancionado el 7 de octubre de 2021.-

2.- Enajenar a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), con cargo a la cuenta corriente, la superficie de 3879,77 m2 del inmueble padrón No. 407.153, asiento del Liceo No. 30, ubicado en la esquina de Br. José Batlle y Ordóñez y Av. Rivera, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 5, Municipio CH;

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a la Contaduría General, a los Servicios Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal No. 5, Escribanía, Tierras y Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Unidad de Normas Técnicas, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2016-5420-98-000974

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001470

Decreto - N°37861

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.°- Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), con cargo a la cuenta corriente, la superficie de 3879,77 m² del inmueble padrón n.° 407.153, asiento del Liceo N.° 30, ubicado en la esquina de Bv. José Batlle y Ordóñez y Av. Rivera, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.° 5, Municipio CH.

Artículo 2.°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
PASE A
14 OCT 2021
MC...
RECIBIDO ... HORA .....
CONSTE

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

4035/21

Expediente Nro.:

2021-9210-98-000598

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: la nota 13 de octubre de 2021 de Contaduría General;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15º del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de octubre de 2021;

2o.) que se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de octubre de 2021.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

4036/21

Expediente Nro.:

2021-9591-98-000073

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.865 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de octubre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 3407/21, de 13/9/21, se faculta a este Ejecutivo para prorrogar por el plazo de 9 (nueve) meses el cumplimiento de lo exigido en el artículo 5º del Decreto 37.455 de fecha 28 de mayo de 2020 y su respectiva reglamentación aprobada por Resolución N° 48/21 de fecha 11 de enero de 2021, que establece que las empresas que comercializan electrónicamente alimentos envasados deberán proporcionar en el medio electrónico donde efectúan la oferta, los datos que contiene el rótulo del alimento conforme la normativa vigente y de forma fácilmente legible, no siendo suficiente un enlace a otra base de datos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Promúlgase el Decreto Nº 37.865 sancionado el 7 de octubre de 2021.-

2º. Prorrogar por el plazo de 9 (nueve) meses, a partir de la fecha de la presente resolución, el cumplimiento de lo exigido en el artículo 5º del Decreto 37.455 de fecha 28 de mayo de 2020 y su respectiva reglamentación aprobada por Resolución N° 48/21 de fecha 11 de enero de 2021, sobre la comercialización electrónica de alimentos, que establece que las empresas que comercializan electrónicamente alimentos envasados deberán proporcionar en el medio electrónico donde efectúan la oferta, los datos que contiene el rótulo del alimento conforme la normativa vigente y de forma fácilmente legible, no siendo suficiente un enlace a otra base de datos.-

3º. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Salud, al Servicio de Regulación Alimentaria, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Social, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-9591-98-000072

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001859

Decreto - N°37865

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para prorrogar por el plazo de 9 (nueve) meses el cumplimiento de lo exigido en el artículo 5.° del Decreto 37.455, de fecha 28 de mayo de 2020, y su respectiva Resolución N.° 48/ 21, de fecha 11 de enero de 2021, sobre la comercialización electrónica de alimentos, que establece que las empresas que comercializan electrónicamente alimentos envasados deberán proporcionar en el medio electrónico donde efectúan la oferta, los datos que contiene el rótulo del alimento conforme la normativa vigente y de forma fácilmente legible, no siendo suficiente un enlace a otra base de datos.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: 13 OCT 2021
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

4037/21

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000020

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.866 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de octubre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 3493/21, de 13/9/21, se modifica el artículo 1o. del Decreto No. 37.743, de 10 de junio de 2021, en relación al número de padrón de uno de los vehículos propiedad de la Asociación Civil Concilio General de las Asambleas de Dios en el Uruguay, objeto de la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados a que refiere el citado decreto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.866 sancionado el 14 de octubre de 2021.-

2.- Modificar el numeral 2 de la Resolución No. 2344/21, de 28 de junio de 2021, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Exonerar a la Asociación Civil Concilio General de las Asambleas de Dios en el Uruguay, del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902685756, 903004864 y 902830949, matrículas SCL 2377, SCE 8657 y SCA 4099 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de $ 103.844,oo (pesos uruguayos ciento tres mil ochocientos cuarenta y cuatro)".-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-8947-98-000020

18/10/21 15:46 Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000503

Decreto - N° 37866

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.°- Modificar el artículo 1.° del Decreto N.° 37.743, de 10 de junio de 2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1.°- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la asociación civil Concilio General de las Asambleas de Dios en el Uruguay del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones n.os 902685756, 903004864 y 902830949, matrículas SCL 2377, SCE 8657 y SCA 4099 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de $ 103.844,00 (pesos uruguayos ciento tres mil ochocientos cuarenta y cuatro)".

Artículo 2.°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 19 OCT. 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1030-98-000052

Montevideo, 25 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.7

Resolución Nro.:

4038/21

Expediente Nro.:

2021-7431-98-000051

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto N 37.860 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de octubre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 2950/21, de 09/08/21, se faculta a este Ejecutivo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón Nº 56.219, sito en la Av. Agraciada Nº 3291, entre las calles Larrobla y Maturana, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 16, Municipio C, con destino a su incorporación al Programa Fincas Abandonadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.860 sancionado el 7 de octubre de 2021.-

2.- Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón Nº 56.219, sito en la Av. Agraciada Nº 3291, entre las calles Larrobla y Maturana, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 16, Municipio C, con destino a su incorporación al Programa Fincas Abandonadas, de acuerdo a la siguiente información:

Carpeta Catastral	Padrón	Solar	Área a expropiar aproximada en m^2	Área total aproximada en m^2
2335	56219	5	462	462

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal Nº 16, a las Unidades de Expropiaciones, de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-7431-98-000051

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001369

Decreto - N° 37860

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón n.º 56.219, sito en la Avenida Agraciada 3291, entre las calles Larrobla y Maturana, con destino a su incorporación al Programa Fincas Abandonadas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal N.° 16, Municip io C, de acuerdo a la siguiente información:

Carpeta Catastral	Padrón	Solar	Área a expropiar aproximada en m^2	Área total aproximada en m^2
2335	56.219	5	462	462

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 OCT. 2021.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

4039/21

Expediente Nro.:

2021-1030-98-000067

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: la nota de 14 de octubre de 2021 de la División Relaciones Internaciones y Cooperación por la cual solicita la designación en misión de servicio de la directora de la citada División Dra. Fabiana Goyeneche, para participar junto a la suscrita Intendenta del XIX Asamblea General de la UCCI, a realizarse en Madrid - España entre el 2 y el 7 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que además se sugiere designar para subrogarla a la Sra. María Luciana Balseiro;

2o.) que a su vez se solicita se le asigne a la Dra. Fabiana Goyeneche la suma equivalente en pesos uruguayos a US$ 465,12 por concepto de viáticos, en virtud que la organización del evento no provee almuerzos ni cenas;

3o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa que la referida designación es en el período comprendido entre el 2 y el 7 de noviembre de 2021 destacando que en el entendido que la organización no cubre almuerzos ni cenas, se le otorgarán a la mencionada Directora viáticos por un monto equivalente a US$ 465,12 los cuales son considerados "gasto sin rendición" según Resolución Nº 1580/16 y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 2 y el 7 de noviembre de 2021, a la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación ***Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388*** para participar junto a la suscrita Intendenta del XIX Asamblea General de la UCCI, a realizarse en Madrid - España.-

2.- Asignar a la Dra. Goyeneche la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 465,12 (dólares americanos cuatrocientos secenta y cinco con 12/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1580/16 de 25/04/16.-

3.-Establecer quese deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2, del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4º de la Resolución Nº 4825/15 de 19/10/15.-

4.- Designar directora interina de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 2 de noviembre de 2021 y hasta el reintegro de la titular a la ***Sra. María Luciana Balseiro, CI 3.638.901.-***

5.-Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a las interesadas- a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

4040/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000623

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.868 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de octubre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 3384/21, de 6/9/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y períodos se indican, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de $1:986.302,oo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.868 sancionado el 14 de octubre de 2021.-

2.- Exonerar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902700318, 902700325, 903350684, 903350686, 903350753, 903350759, 903359828, 903359831, 903359834, 903359837, 903359843, 903359854, 903359857, 903359861 y 903359863, matrículas SOF 5726, SOF 5727, SAM 2161, SAM 2162, SAM 2163, SAM 2164, SAM 2168, SAM 2169, SAM 2170, SAM 2171, SAM 2172, SAM 2173, SAM 2174, SAM 2175 y SAM 2176 respectivamente, por los ejercicios 2020 y 2021, exoneración que podrá extenderse hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de $ 1:986.302,oo (pesos uruguayos un millón novecientos ochenta y seis mil trescientos dos).-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-1001-98-000623

18/10/21 15:47 Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001735

Decreto - N° 37868

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones n.os 902700318, 902700325, 903350684, 903350686, 903350753, 903350759, 903359828, 903359831, 903359834, 903359837, 903359843, 903359854, 903359857, 903359861 y 903359863, matrículas SOF 5726, SOF 5727, SAM 2161, SAM 2162, SAM 2163, SAM 2164, SAM 2168, SAM 2169, SAM 2170, SAM 2171, SAM 2172. SAM 2173, SAM 2174, SAM 2175 y SAM 2176 respectivamente, por el período 2020 y 2021 y podrá extenderse hasta fin del año 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos y señala que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir la suma total aproximada de $ 1.986.302,00 (pesos uruguayos un millón novecientos ochenta y seis mil trescientos dos).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: 19 OCT 2021
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.10

Resolución Nro.:

4041/21

Expediente Nro.:

2021-1030-98-000064

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación relacionadas con el pago de la suma de € 18.920,oo a favor de la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (METROPOLIS - CGLU) correspondiente a la cuota anual 2021;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo expresa que el pago debe efectuarse por transferencia bancaria del Banco Sabadell (España), según detalle adjunto en obrados;

2o.) que el 18/10/21 se generó la solicitud de preventiva SEFI Nº 241935 por la suma de referencia equivalente a $ 963.697,37;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno proceder al dictado de resolución autorizando el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el pago de la suma de € 18.920,oo (euros dieciocho mil novecientos veinte) equivalentes a $ 963.697,37 (pesos uruguayos novecientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y siente con 37/100) a favor de la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (METROPOLIS - CGLU) correspondiente a la cuota anual 2021.-

2.- Establecer que dicho pago se realizará a través de giro bancario a la cuenta:

Banco SABADELL, Carrer Balmes, 195 - 08006 Barcelona - España

SWIFT BSABESBB

Número de cuenta: (detalle adjunto en obrados)

3.- Establecer que la citada erogación se atenderá a cargo de la Solicitud de Preventiva SEFI Nº 241935, de 18/10/21.-

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.11

Resolución Nro.:

4042/21

Expediente Nro.:

2021-3160-98-000093

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: la nota de 29 de setiembre de 2021 de la Directora de la Unidad Montevideo Rural, Ing. Agr. María Isabel Andreoni;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestionó su designación en misión de servicio para asistir y participar en la quinta edición del Foro Global de Economía Social 2021, la cual tuvo lugar entre el 4 y el 8 de octubre del año en curso en la Ciudad de México;

2o.) que además se sugirió la designación del Ing. Agr. Alberto Gómez para subrogarla;

3o.)que el 14/6/21 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de la citada Directora y además sugirió asignar la suma equivalente en pesos uruguayos a US$ 887,04, por concepto de viáticos, los que según Resolución Nº 1580/16 no tiene rendición, en virtud que la organización del evento no provee almuerzos ni cenas destacando que si la organización brindare algunos de ellos se devolverá el viático a razón de medio viático por comida principal cubierta y no deducida;

4o.)que además expresó que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución Nº 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lamisión de servicio realizada entre el 3 y el 11 de octubre de 2021 por la Directora de la Unidad Montevideo Rural, ***Ing. Agr. María Isabel Andreoni, CI 1.200.729***, quien asistió a la quinta edición del Foro Global de Economía Social 2021, realizado en la ciudad de México; así como el interinato ejercido en igual período por el ***Ing. Agr. Alberto Gómez, CI 1.125.499.-***

2.- Asignar a la Ing. Agr María Isabel Andreoni la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 887,04 (dólares americanos ochocientos ochenta y siete con 04/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Estableciendo quese deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2, del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4º de la

Resolución Nº 4825/15 de 19/10/15.-

4.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Montevideo Rural -quien notificará a los interesados- y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.12

Resolución Nro.:

4043/21

Expediente Nro.:

2021-2230-98-000953

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.867 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de octubre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 3062/21, de 16/8/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Fundación Impulso del pago del 100% de la Tasa General respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se indican, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 1.620,oo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.867 sancionado el 14 de octubre de 2021.-

2.- Exonerar a la Fundación Impulso del pago del 100% de la Tasa General respecto a los inmuebles padrones Nos. 427.643 y 429.472, cuentas corrientes Nos. 5021631 y 5185445, por el período 1 de enero de 2021 al 31 de mayo de 2021 y padrón No. 431.410, cuenta corriente No. 5629690, por el período 1 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 1.620,oo (pesos uruguayos mil seiscientos veinte).-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-2230-98-000953

18/10/21 15:47 Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001427

Decreto - N° 37867

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.°- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Fundación Impulso del pago del 100% de la tasa general respecto a los inmuebles padrones n.ºs 427.643 y 429.472, cuentas corrientes n.ºs 5021631 y 5185445, por el período 1.° de enero de 2021 al 31 de mayo de 2021, y padrón n.° 431.410, cuenta corriente n.° 5629690, por el período 1.° de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, indicando que la misma dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 1.620,00 (pesos uruguayos mil seiscientos veinte).

Artículo 2.°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: 14/10/2021.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 4044/21

II.13

Expediente Nro.:

2021-1628-98-000014

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de $ 1:095.745,26 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 13 de octubre de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15 del TOCAF (falta de disponibilidad) según el siguiente detalle:

Empresa	**Nº de Preventiva**	**Monto**
Instituto Nacional de Cooperativismo - INACOOP	241319	$ 36.182,oo
	241352	$ 32.234,oo
	241353	$ 113.723,oo
	241355	$ 73.264,oo
	241356	$ 50.938,oo
	241357	$ 77.110,oo
	241358	$ 85.204,oo
	241360	$ 46.266,oo
	241361	$ 46.266,oo
	241362	$ 80.020,oo
	241363	$ 129.945,oo
	241364	$ 37.224,oo
	241365	$ 77.110,oo
	241373	$ 58.993,oo
	241380	$ 46.164,oo
	241408	$ 104.746,oo
Banco de Previsión Social	241546	$ 350,14
	241756	$ 6,12

CONSIDERANDO: 1o.) que las imputaciones realizadas para atender los gastos que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de $ 1:095.745,26 (pesos uruguayos un millón noventa y cinco mil setecientos cuarenta y cinco con 26/100) a favor de quienes se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.14

Resolución Nro.:

4045/21

Expediente Nro.:

2021-0012-98-000359

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: que por Resolución Nº 3676/21 de 29/09/21, se aprobó el texto del convenio a suscribirse entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), esta Intendencia y el Municipio B;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho convenio es brindar apoyo técnico y financiero hasta la suma de $ 200.000,oo con el fin de concretar el proyecto presentado y aprobado por el Municipio B, ganador del llamado de la OPP denominado "Sembrando Nuestra Huerta";

2o.) que en tal sentido el Municipio B y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remiten las actuaciones a los efectos de crear una cuenta extrapresupuestal para el manejo contable de los fondos de referencia;

3o.) que el Departamento de Secretaría General expresa que dicha cuenta se creará en la órbita del Municipio B y se denominará "Proy. OPP-IM Sembrando nuestra huerta Munic B";

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Encomendar a Contaduría General la apertura de una cuenta extrapresupuestal, en la órbita del Municipio B, a denominarse "Proy. OPP-IM Sembando nuestra huerta Munic B", para el manejo contable de los fondos recibidos en el marco del convenio entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, esta Intendencia y el Municipio B, cuyo texto fue aprobado por Resolución Nº 3676/21 de 29/09/21.-

2.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.15

Resolución Nro.:

4046/21

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000026

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.859 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de octubre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2376/21 de 29/06/21 se faculta a este Ejecutivo a desafectar como espacio libre señalado como "espacio libre existente a suprimir" y se aprueba el "Proyecto de Modificación y Regularización de Alineaciones para la zona comprendida por la Rambla de Armenia y las calles Antonio Costa, Tomás de Tezanos y 26 de Marzo (padrón N° 431022)" ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 5, Municipio CH, expresado en el plano Nº 21.093 del Servicio de Regulación Territorial;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto No. 37.859 sancionado el 7 de octubre de 2021.-

2.- Desafectar como espacio libre el señalado como "espacio libre existente a suprimir" en el plano Nº 21.093 del Servicio de Regulación Territorial.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 5, de Escribanía, de Relaciones Públicas, de Tierras y Vivienda, Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-6410-98-000026

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001067

Decreto - N°37859

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.°- Facultar a la Intendencia de Montevideo para desafectar como espacio libre el señalado como "Espacio Libre Existente a Suprimir" en el plano n.° 21.093 del Servicio de Regulación Territorial.

Artículo 2.°- Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la zona comprendida por la Rambla de Armenia y las calles Antonio Costa, Tomas de Tezanos y 26 de Marzo (Padrón N.°431.022)" ubicado dentro de los límit es del Servicio Centro Comunal Zonal N.° 5, Municipio CH, expresado en el plano n.° 21.093 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado al expediente de la Intendencia de Montevideo N.°2021 -6410-98-000026.

Artículo 3.°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: 13 OCT 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.16

Resolución Nro.:

4047/21

Expediente Nro.:

2021-5500-98-000061

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: la Resolución No. 3557/21 de 22/9/21 por la cual se designó una comisión asesora con el cometido de verificar que los oferentes de la segunda edición del programa "ABC - Oportunidad de Trabajo" cumplan con todos los elementos contenidos en el pliego de condiciones y realizar el estudio de las ofertas presentadas para la selección de los adjudicatarios responsables de ejecutar los contratos correspondientes;

RESULTANDO: que el 12 de octubre de 2021 el Departamento de Desarrollo Social solicita incorporar al grupo de trabajo de referencia, como representante de la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la Sra. Micaela Tellechea;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Ampliar el numeral 2º de la Resolución No. 3557/21 de 22 de setiembre de 2021 y designar a la Sra, Micaela Tellechea, CI 3.530.509, en representación de la División Asesoría para la Igualdad de Género del Departamento de Desarrollo Social para integrar la comisión asesora que tiene por cometido verificar que los oferentes de la segunda edición del programa "ABC - Oportunidad de Trabajo" cumplan con todos los elementos contenidos en el pliego de condiciones y realizar el estudio de las ofertas presentadas para la selección de los adjudicatarios responsables de ejecutar los contratos correspondientes;

2.- Comuníquese al Municipio B, los Departamentos de Desarrollo Social, Desarrollo Económico, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género -quien notificará a su funcionaria- Políticas Sociales, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Información y Comunicación, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.17

Resolución Nro.:

4048/21

Expediente Nro.:

2019-6546-98-000005

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: que por Resolución Nº 3149/21 de 23/8/21, se dispuso convalidar el gasto y autorizar el pago de la suma de $ 16:749.881,oo a favor de CIEMSA (Construcciones e Instalaciones Electromagnéticas), por la prestación de servicios al Centro Operativo Montevideo;

RESULTANDO: que el Tribunal de Cuentas de la República, por Resolución Nº 2058/21 adoptada en sesión de 29/9/21, observó que las actuaciones cuentan con principio de ejecución, en contravención con lo dispuesto por el artículo 211 literal B de la Constitución de la República y por no estar vigente el contrato;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución Nº 3149/21 de 23/8/21 a favor de CIEMSA (Construcciones e Instalaciones Electromagnéticas).-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.18

Resolución Nro.:

4049/21

Expediente Nro.:

2020-6410-98-005123

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.858 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de octubre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2173/21 de 14/06/21 se faculta a este Ejecutivo a desafectar como espacio libre el señalado como "espacio libre existente a suprimir" y se aprueba el "Proyecto de Modificación y Regularización de Alineaciones en la calle Campoamor en el tramo comprendido entre las calles Veracierto y Dr. Emilio Ravignani, plano Nº 21083";

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto No. 37.858 sancionado el 7 de octubre de 2021.-

2.- Desafectar como espacio libre el señalado como "espacio libre existente a suprimir" en el plano Nº 21.083 del Servicio de Regulación Territorial.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 9, de Escribanía, de Relaciones Públicas, de Tierras y Vivienda, Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020- 6410- 98- 005123

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-002251

Decreto - N°37858

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.°- Facultar a la Intendencia de Montevideo para desafectar como espacio libre el señalado como "Espacio Libre Existente a Suprimir" en el plano n.° 21.083 del Servicio de Regulación Territorial.

Artículo 2.°- Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la calle Campoamor en el tramo comprendido entre las calles Veracierto y Dr. Emilio Ravignani, plano n.° 21.083.", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.° 9, Municipio F, expresado en el plano N.° 21.083 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado al expediente de la Intendencia de Montevideo N.°2020-6410-98-005123.

Artículo 3.°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: 13.10.2021,....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.19

Resolución Nro.:

4050/21

Expediente Nro.:

2021-4888-98-000216

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.857 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de octubre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 3233/21, de 30/08/21, se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 2101, al que está afectado el vehículo empadronado con el Nº 903292965, del que el fallecido Jesús Varela figura como títular;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Promúlgase el Decreto Nº 37.857 sancionado el 7 de octubre de 2021.-

2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula Nº STX 2101, al que está afectado el vehículo empadronado con el Nº 903292965, del que el fallecido Jesús Varela figura como titular.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte, Tránsito, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-4888-98-000216

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001590

Decreto - N°37857

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N.º STX 2101, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 903292965, del que el fallecido Sr. Jesús Varela figura como titular.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 OCT. 2021.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.20

Resolución Nro.:

4051/21

Expediente Nro.:

2019-3003-98-000025

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: que por Resolución No. 2574/20, de 13 de julio de 2020, se aprobó el texto del convenio de donación modal entre esta Intendencia y el Club Atlético Los Gorriones suscrito el 27/7/20, por el cual se dispuso donar la suma de $ 3:000.000,oo, para la realización de obras en la sede de dicho club, en el marco del Presupuesto Participativo Ciclo 2018;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Participación y Coordinación habiendo tomado conocimiento del correspondiente informe de la Sala de Abogados de los Municipios sugirió modificar la cláusula tercera MODO del referido convenio cuyo texto consta en obrados, relacionada con la reformulación del proyecto en cuestión;

2º) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones de acuerdo a lo solicitado;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede dictar resolución en tal sentido;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar la cláusula tercera MODO del convenio de donación modal cuyo texto fuera aprobado por Resolución No. 2574/20, de 13 de julio de 2020 y suscrito el 27 de julio de 2020 con el Club Atlético Los Gorriones, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"**TERCERA: MODO:** A los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en la cláusula Primera, la IdeM impone a la institución el cumplimiento del siguiente Modo: La realización de las obras que se detallan a continuación: I) serán consistente en anexar 127 metros cuadrados de espacio para agrandar el espacio del gimnasio interior en la sede del Club Atlético Los Gorriones según gráficos pdf que constan en la actuación No. 56 del expediente electrónico número 2019-3003-98-000025. La Institución se propone la realización de las obras descriptas con materiales, personal y técnicos idóneos. Se contratará el personal y los servicios necesarios para la ejecución de la obra y se hará cargo de todos los costos, cargas e impuestos y aportaciones sociales que devengue, debiendo la Institución registrar la obra en el Banco de Previsión Social".

2º. La suscripción del convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio F, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto Nº 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

3º. Comuníquese al Club Atlético Los Gorriones, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Participación y Coordinación, a la Contaduría General, a los Servicios de Relaciones Públicas, de Escribanía, Centro Comunal Zonal No. 9 y pase al Municipio F a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.21

Resolución Nro.:

4052/21

Expediente Nro.:

2017-1001-98-002985

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.862 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de octubre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4631/19, de 23/09/19, se faculta a este ejecutivo a colocar un pedestal y una placa en homenaje al escribano Saúl Cestau, en el espacio libre de igual denominación ubicado en la calle Dalmiro Costa y Yacabú, que lucirá el siguiente texto;

"ESC. SAÚL CESTAU
COLONIA 1906 - MONTEVIDEO 1985
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
GRAN MAESTRO
GRAN LOGIA DE LA MASONERÍA DEL URUGUAY - 2017"

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.862 sancionado el 7 de octubre de 2021.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 8, de Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2017-1001-98-002985

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2019-98-02-002293

Decreto - N°37862

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.°- Facultar a la Intendencia de Montevideo a colocar un pedestal y una placa en homenaje al escribano Saúl Cestau, en el espacio libre de igual denominación ubicado en Dalmiro Costa y Yacabú, que lucirá el siguiente texto:

"ESC. SAÚL CESTAU

COLONIA 1906 - MONTEVIDEO 1985

DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

GRAN MAESTRO

GRAN LOGÍA DE LA MASONERÍA DEL URUGUAY - 2017"

Artículo 2.°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
✔ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 OCT 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.22

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000062

Montevideo, 25 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

I.1

Resolución Nro.:

3957/21

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000224

Montevideo, 19 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones que promueven la Puesta en Manifiesto del avance del Inventario Patrimonial del Centro de Montevideo y Áreas de proximidad y del Informe Ambiental Estratégico correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo24 de la Ley Nº 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, limitado al área definida en la Resolución Nº 1522/20 de fecha 17 de abril de 2020;

RESULTANDO: que la Unidad Protección del Patrimonio informa que están dadas las condiciones para dar inicio a la Puesta en Manifiesto del Documento de Avance del Inventario Patrimonial del Centro de Montevideo y Áreas de proximidad y su correspondiente Informe Ambiental Estratégico, por un plazo de 30 días, de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley Nº 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, a efectos de consulta y recepción de observaciones, indicando lo siguiente:

a) por Resolución Nº 4790/19 de fecha 1 de octubre de 2019, se dispuso la creación de un Grupo de Trabajo con adscripciones en diferentes ámbitos de la Intendencia de Montevideo, encargado de la elaboración del Plan Parcial de Ordenación y Revitalización del Centro e Inventario Patrimonial, definido por las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial como uno de los Territorios Estratégicos del Departamento para el Proyecto Territorial (Decreto Nº 34.870, Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible);

b) a través del Decreto Nº 37.279 y sus modificaciones posteriores se establecieron medidas cautelares en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación y Revitalización del Centro y en el ámbito del Inventario Patrimonial del Centro y Áreas de proximidad. En función de la evolución de la redacción de estos documentos se ha entendido necesario avanzar en el Inventario Patrimonial del Centro de Montevideo y Áreas de proximidad (IPCM), definido en sí mismo como Instrumento de Ordenamiento Territorial (IOT);

c) por Resolución Nº 1522/20 de fecha 17 de abril de 2020, se modificaron los límites del Plan Parcial de Ordenamiento y Revitalización del Centro e Inventario Patrimonial del Centro y Áreas de proximidad, establecidos por Resolución Nº 4919/19 de fecha 9 de octubre de 2019;

d) que el ámbito fue definido como Territorio Estratégico por las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial para el Proyecto Territorial (Decreto Nº 34.870 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible);

e) el grupo de trabajo ha avanzado en la elaboración del Instrumento Inventario Patrimonial Centro y Áreas de proximidad y en su correspondiente Informe de Evaluación Ambiental Estratégico;

f) que en este marco y por las particularidades del ámbito territorial y acciones en curso se solicita la Puesta de Manifiesto por un periodo de 30 días que permitan incorporar consistentemente los diferentes aportes que se den en este proceso;

g) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de Ley Nº 18.308 y sus decretos reglamentarios, corresponde remitir la copia de ambos documentos a la DINACEA y a la DINOT para obtener su pronunciamiento, según el Artículo 6º del Decreto Nº 221/09 del Poder Ejecutivo y enviar copia digital a UTE, OSE, ANTEL, MEC, MINTUR, Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, BHU, UDELAR, SAU y DINAVI;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Artículos 24 y 25 de la Ley Nº 18.308 y en el Artículo 6º del Decreto Nº 221/09 del Poder Ejecutivo de fecha 11 de mayo de 2009;

2º) que la División de Planificación Territorial comparte lo informado y propicia el dictado de la resolución al respecto;

3º) que el Departamento de Planificación estima oportuno el dictado de la resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Poner de Manifiesto por un periodo de 30 (treinta) días, a efectos de consulta y recepción de observaciones, el Documento de Avance del Inventario Patrimonial del Centro de Montevideo y Áreas de proximidad y su Informe Ambiental Estratégico correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo24 de la Ley Nº 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.-

2º. Establecer que se deberá remitir copia del Documento de Avance del Instrumento, conteniendo los principales estudios realizados, así como el Informe Ambiental Estratégico a la DINACEA, dependiente del Ministerio de Ambiente, y a la DINOT, dependiente del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6º Decreto Nº 221/09 de Poder Ejecutivo de fecha 11 de mayo de 2009, y solicitar informes a los siguientes Organismos: UTE, OSE, ANTEL, MEC, MINTUR, Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, BHU, UDELAR, SAU y DINAVI, respecto a las incidencias territoriales en el ámbito, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley Nº 18.308, de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-

3º. Establecer que el plazo establecido en el numeral 1º comenzará a regir a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.-

4º. Disponer que los documentos para la puesta en manifiesto estarán disponibles en el sitio web de esta Intendencia, los documentos impresos estarán a disposición de los vecinos en las oficinas de la Unidad Protección del Patrimonio, piso 9 del edificio sede y en el Municipio B y que las consultas serán recibidas a través del correo institucional.-

5º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General para cursar las comunicaciones correspondientes; al Municipio B; a los Departamentos de Desarrollo Ambiental, Movilidad, Desarrollo Urbano y Desarrollo Económico; a las Divisiones Planificación Territorial y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación; a los ServiciosCentros Comunales Zonales Nº 1 y 2 y pase a la Unidad Protección del Patrimonio a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.1

Resolución Nro.:

4053/21

Expediente Nro.:

2021-6401-98-000015

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: que se promueve la suscripción de un convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Intendencia de Montevideo en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley Nº 18.308 (de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible);

RESULTANDO: 1º) que la División Planificación Territorial informa que:

a) por Resolución Nº 4790/19 de fecha 1 de octubre de 2019 se inició la elaboración del Instrumento Especial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, Plan Parcial de Ordenación y Revitalización del Centro e Inventario Patrimonial;

b) por Resolución Nº 1522/20 de fecha 17 de abril de 2020, se definió el ámbito de referencia del instrumento;

c) por Decreto Nº 37.279 de fecha 14 de noviembre de 2019, modificado por Decreto Nº 37.421 de fecha 23 de abril de 2020, se facultó a esta Intendencia a aplicar medidas cautelares de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 18.308 en el ámbito del mencionado Plan;

d) al momento se ha avanzado en relevamientos y recolección de información parcial, en la identificación de elementos, tramos, conjuntos y zonas de valor patrimonial, base fundamental para la revisión de la cautela, de la normativa urbana en el ámbito del régimen de gestión del suelo y del estudio detallado de algunos sectores de oportunidad;

e) es de interés de esta Intendencia transitar hacia la concreción de aspectos normativos y de proyectos como avances del instrumento, a la vez que agilizar las gestiones en el ámbito del Plan;

f) el objetivo general es aunar esfuerzos y coordinar acciones para el fortalecimiento de las capacidades de planificación del territorio, así como para lograr la efectiva implementación del ordenamiento territorial hacia el desarrollo sostenible y gestión integral del Departamento de Montevideo, mediante la elaboración y ejecución de instrumentos previstos en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y, en este marco, reforzar el proceso de elaboración del Plan Parcial de Ordenación y Revitalización del Centro e Inventario Patrimonial, a través del apoyo institucional, técnico y económico entre las partes;

g) los objetivos específicos son:

- elaborar una propuesta de normativa urbana para las principales unidades o piezas urbanas (de oportunidad, de renovación o de protección, entre otras) a determinar en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación y Revitalización del Centro e Inventario Patrimonial a partir de la identificación de elementos, tramos, conjuntos y zonas de valor patrimonial;

- elaborar una propuesta de normativa urbana para el ámbito del Plan Parcial de Ordenación y

Revitalización del Centro e Inventario Patrimonial, validando o reformulando la normativa actual e incorporando herramientas de ordenación y gestión, si correspondiere;

2º) que, en consonancia con lo informado por la División Planificación Territorial, se redactan las cláusulas de un convenio de cooperación técnica y financiera a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial);

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación entiende pertinente el dictado de resolución que apruebe el texto del mencionado convenio;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente texto del convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Intendencia de Montevideo: "En la ciudad de Montevideo, el día……. de …… de ....., entre **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con domicilio en calle Zabala Nº 1432 de Montevideo, representado por la Sra. Ministra Dra. Irene Moreira y el Director Nacional de Ordenamiento Territorial, Cnel. (R) Norbertino Suárez, en adelante "El Ministerio"; **Y POR OTRA PARTE**: la Intendencia de Montevideo, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1360, representada por la Sra. Intendenta Ing. Carolina Cosse y la Secretaria General Ing. Agr. Olga Otegui, en adelante "IdeM", acuerdan el presente convenio: **PRIMERO (Antecedentes): a)** En el marco de lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley No 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, que refieren a la cooperación técnica y financiera a las Intendencias y al fortalecimiento institucional para el Ordenamiento Territorial y las capacidades de gestión planificada del territorio ambientalmente sustentable y con equidad social se promueve el presente convenio; **b)** La IdeM tiene como uno de sus lineamientos estratégicos avanzar en el desarrollo sostenible del territorio del Departamento de Montevideo en el marco de la elaboración de los instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, así como en la implementación de herramientas para su correspondiente gestión, previstos en la citada Ley; **c)** El Ministerio en el marco de la referida ley ha definido como uno de sus objetivos estratégicos, desarrollar una permanente colaboración y apoyo a las actuaciones de los Gobiernos Departamentales y otros organismos del Estado. **SEGUNDO (Objeto):** El objeto general del presente convenio es aunar esfuerzos y coordinar acciones para el fortalecimiento de las capacidades de planificación del territorio, así como para lograr la efectiva implementación del ordenamiento territorial hacia el desarrollo sostenible y gestión integral del departamento de Montevideo, mediante la elaboración y ejecución de Instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible previstos en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible. En particular, reforzar el proceso de planificación en el Centro de Montevideo y áreas de proximidad, Territorio Estratégico de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Montevideo, a través del apoyo institucional, técnico y económico entre las partes. **TERCERO (Objetivos específicos):** Los objetivos específicos del presente convenio son los siguientes: **a)** efectiva implementación del Plan Parcial de Ordenación y Revitalización del Centro y del Inventario de Protección Patrimonial del Centro y áreas de proximidad; **b)** promover el desarrollo e implementación de herramientas de sistema de información geográfica (SIG) para la gestión de la información territorial de la Intendencia Departamental, de geoservicios web para el intercambio de datos y el desarrollo de un nodo propio y su integración a la Infraestructura de Información Geoespacial para el Ordenamiento Territorial (IIGOT) impulsada por la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial. **CUARTO (Dirección y coordinación):** Se establecerá un equipo de dirección y coordinación, para resolver todo aquello que garantice el buen resultado del presente convenio. El mismo, estará integrado por la Directora de la División Planificación Territorial de la Intendencia de Montevideo y por la Directora de la División Cooperación Departamental y Local de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Le corresponderá además la evaluación de las contrataciones a técnicos consultores que se requieran para el logro de los fines convenidos. **QUINTO: (Conformación de equipos de trabajo): a)** la Intendencia cuenta con la División Planificación

Territorial que tiene a su cargo los procesos de Planificación y Ordenamiento Territorial así como desarrollar los objetivos del presente convenio. La División Planificación Territorial contará como contraparte con técnicos del Ministerio asignados a tales fines; **b)** en los casos en los que el proceso de desarrollo de los objetivos de este convenio requiera el aporte de técnicos especializados en una temática específica, se podrá realizar la contratación adicional de técnicos consultores; **c)** se promoverá la inclusión de representantes de la Junta Departamental, así como de otras Direcciones de la Intendencia, en el proceso de elaboración y desarrollo de los objetivos de este convenio; como parte del equipo interdisciplinario a ser consultado. **SEXTO (Obligaciones del Ministerio)**: En el marco del presente convenio, el Ministerio se obliga a: **i)** dar apoyo y asesoramiento técnico respecto a la temática del desarrollo y ordenamiento territorial al equipo interdisciplinario para el logro de los objetivos convenidos; **ii)** realizar la capacitación y brindar soporte a la Intendencia de Montevideo acorde a las exigencias propias del proceso de gestión de información geoespacial, que incluye el desarrollo e implementación de la base de datos geográfica (BDGeo), del SIG, de geoservicios web y la integración de su nodo de información geoespacial a la IIGOT impulsada por la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial **iii)** en el contexto de la actual situación de emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19, y atendiendo a las medidas de seguridad y protocolo sanitario, realizar las visitas e implementar las reuniones y comunicaciones vía plataforma digital, necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio; **iv)** realizar el aporte financiero que se establece en cláusula OCTAVA del presente. **SÉPTIMO (Obligaciones de la Intendencia):** En el marco del presente convenio, la Intendencia se obliga a: **i)** asignar a la División Planificación Territorial las tareas de seguimiento, orientación técnico institucional y elaboración de los productos establecidos en el presente convenio; **ii)** designar director responsable de los trabajos acordados por el presente convenio; **iii)** destinar las sumas que reciba con cargo al convenio para el efectivo cumplimiento de los objetivos específicos indicados en cláusula TERCERA y a las tareas relacionadas a los mismos; **iv)** brindar como contraparte, la infraestructura física con locales convenientemente equipados para el funcionamiento del equipo interdisciplinario y aportar el apoyo técnico y administrativo a las tareas; **v)** incorporar los productos establecidos en la cláusula TERCERA al SIG institucional de la Intendencia y su integración a la IIGOT impulsada por la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial a través de geoservicios web. **OCTAVO (Aporte financiero y contraparte):** El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial aportará a la Intendencia de Montevideo la suma de $ 1.100.000 (pesos uruguayos un millón cien mil) para el cumplimiento de los objetivos específicos antes referidos, distribuidos de la siguiente forma: **a)** $ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil) a la firma del presente convenio; **b)** $ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil) con la presentación de documento de avance con la identificación de tramos, conjuntos y áreas valiosas desde el punto de vista del patrimonio cultural para la realización de la Puesta de Manifiesto del Inventario de Protección Patrimonial del Centro y áreas de proximidad; **c)** $ 250.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil) con el avance de la propuesta de normativa urbana para las principales unidades o piezas urbanas (de oportunidad, de renovación o de protección entre otras) conformando uno de los componentes del Plan Parcial de Ordenación y Revitalización del Centro, a partir de la identificación de elementos, tramos, conjuntos y zonas de valor patrimonial identificadas en el Inventario de Protección Patrimonial del Centro y áreas de proximidad; **d)** $250.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil) con la presentación de la propuesta de normativa urbana para el Centro de Montevideo y áreas adyacentes, en todo el ámbito de actuación definido como insumo de uno de los componentes del Plan Parcial de Ordenación y Revitalización del Centro tendientes a la puesta de manifiesto de este instrumento. **NOVENO (Rendición de cuentas):** De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en todos los casos las etapas de pago referidas, deberán ser acompañadas de la correspondiente rendición de cuentas (Ordenanza 77 de 29/12/1999), requerida por el Tribunal de Cuentas de la República. **DÉCIMO (Plazo):** El presente convenio regirá a partir de la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2022. **DECIMOPRIMERO (Condición resoluto ria):** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones emergentes del presente convenio, el mismo se rescindirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones de la Intendencia, ésta deberá devolver los fondos otorgados a la firma del presente convenio, en el plazo de treinta días a partir de la intimación que le efectúe el Ministerio. **DECIMOSEGUNDO (Convenios complementarios):** Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos y/o en las obligaciones pactadas. **DECIMOTERCERO (Domicilios):** Las partes fijan domicilios especiales a cualquier efecto, los constituidos en la comparecencia y

reconocen la validez del telegrama colacionado para todo tipo de comunicación. **DECIMOCUARTO (Otorgamiento)**: Previa lectura y en señal de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut supra.-".-

2º. Comuníquese al Departamento Secretaría General para que se sirva cursar nota al M.V.O.T., a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Recursos Financieros y Movilidad; al Municipio B; a las Divisiones Planificación Territorial y Asesoría Jurídica; al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 2; a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial, Equipo Técnico Contralor de Contratos y Protección del Patrimonio y pase al Servicio de Escribanía.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.2

Resolución Nro.:

4054/21

Expediente Nro.:

2021-6437-98-000009

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación de actualización del Estudio de Impacto Territorial (E.I.T.) para las empresas Record Tools S.A. y Dynafer S.A., con destino a depósitos y centro de distribución de artículos de ferretería y herramientas, ubicadas en el padrón Nº 42450, con frente a Cno. Buffa Nº 3084, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 1169/20 de fecha 9 de marzo de 2020, se aprobó el E.I.T., con carácter temporal, para las empresas Record Tools S.A. y Dynafer S.A., en el padrón Nº 42450, para un total de 20.199,08 m2;

2º) que la Unidad Estudios de Impacto Territorial informa lo siguiente:

a) se presenta solicitud de actualización de E.I.T. de un emprendimiento que data de 1976 con actividad en el rubro importación, almacenamiento y distribución de artículos de ferretería y herramientas;

b) se evalúa una nueva ampliación de las instalaciones de la empresa que cuenta con un E.I.T. aprobado por Resolución Nº 1169/20 de fecha 9 de marzo de 2020, donde se autorizó una superficie utilizada de 20.199,08 m2, 16.444,67 m2 (11.400 m2 de área autorizada, 5044,67 m2 a construir) y 3.754,41m2 a cielo abierto. El área a construir promovida en la mencionada resolución no se utilizó en su totalidad;

c) de acuerdo a lo declarado en planillas de áreas adjuntas, se propone autorizar en la presente gestión una superficie utilizada de 24.400,01 m2 compuesta de 18.591,80 m2 de área edificada (14.400,30 m2 de área construida autorizada, 4.191,50 m2 a construir) y 5.808,21 m2 a cielo abierto (3.754,41m2 autorizada y 2.053,80 m2 a autorizar). El área impermeable total es de 29.224,34 m2, siendo 4.824,33 m2 correspondientes a circulaciones;

d) la propuesta incorpora un nuevo acceso de vehículos de carga sobre Cno. Buffa;

e) ***Aspectos territoriales***

Información territorial del padrón Nº 42450 - Normativa Suelo Transformado:

Decreto Nº 35.284 PAU 3

Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo

Área diferenciada: Rincón del Cerro Oeste

Altura máxima de la edificación: 13,50 metros

Retiro frontal de la edificación: 7 metros

Retiro bilateral de la edificación: 3 metros

F.O.S: 60 %

F.I.S: 70 %

Uso preferente: Mixto

f) *Información territorial del padrón Nº 42450 - Normativa Vigente:*

Decreto Nº 34.870 Directrices de Ordenamiento Territorial

Suelo Suburbano No Habitacional transformable a Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo

Área diferenciada: Rincón del Cerro Oeste

Altura máxima de la edificación: 7 metros (hasta 12 metros de acuerdo al Art. D.223.283 del Volumen IV del Digesto)

Retiro frontal de la edificación: 15 metros

Retiro perimetral de la edificación: 10 metros (Art. D.223.285 del Volumen IV del Digesto)

F.O.S: 10 % máx. 4.500 m2

F.I.S: 13 % máx. 5.800 m2

Uso preferente: mixto

g) ***Afectaciones***

Ensanche de Cno. Buffa a 30 metros, determinado a partir del eje original, 17.50 metros al norte y 12.50 metros al sur (los padrones Nos. 151938, 151939 y 151940 se encuentran alineados).

Calle proyectada de 30 metros al norte del predio, que afecta desde ese linde una faja de 17 metros, al sur;

h) ***Datos de la propuesta de actualización de EIT***

Altura máxima de las edificaciones: 11,64 metros

Retiro frontal: se ajusta sin tolerancias

Retiro perimetral: ocupación de 577,26 m2 con destino depósito en un nivel, lo que representa un 7.94 % del retiro perimetral total

F.O.S: 26,08 % (18.631,80 m2 ocupados en PB)

F.I.S: 40,50 % (29.224,34 m2 impermeables)

Destino: Depósito y distribución de mercadería (artículos de ferretería)

i) se identifica sobre el área afectada por ensanche de Cno. Buffa una edificación con destino "garita de vigilancia" junto con un portón de acceso la cual ha sido autorizada en gestiones previas en carácter precario;

j) para la ejecución del ensanche de la vía, una vez realizada la cesión de suelo que permitirá la transformación, será compromiso del titular del predio cuando esta Intendencia lo exija, liberar de construcciones y usos la fracción del padrón Nº 42450 correspondiente al sector afectado a ensanche de Cno. Buffa, siendo a su costo, demoliciones, desmontes u otras obras necesarias para tal fin; renunciando expresamente a toda clase de indemnización o reclamación de cualquier naturaleza que pudiera corresponderle a él o a sus sucesores a título universal o singular en razón o por motivo de la exigencia de dejar expedita el área de que se trata, para incorporarla al uso público (compromiso suscrito por los titulares);

k) las áreas a autorizar en esta solicitud difieren a las aprobadas en el E.I.T. anterior (crecimiento de área de depósito y de área pavimentada y traslado de la laguna de amortiguación);

l) la actividad a desarrollar en el padrón Nº 42450 se ha evaluado de acuerdo al E.I.T. autorizado y la actualización presentada, como compatible con el medio receptor según lo dispuesto en el Art. D.223.384 del Volumen IV del Digesto;

m) la construcción de las medidas de control de escurrimiento aprobadas para la ampliación, deberán incluirse como sanitaria interna para el ingreso del permiso de construcción;

n) respecto al segundo acceso solicitado, al generarlo se crea un nuevo punto de conflicto sobre la vía, por la baja frecuencia de ingreso y egreso de vehículos y por la distancia que separará ambos accesos, la autorización es factible, siempre que no se aumenten las frecuencias de vehículos declaradas;

o) se ha comenzado un proceso de transformación de suelo (Exp. Nº 2019-6409-98-000017) sobre el cual la Unidad Gestión Territorial ha informado favorablemente la propuesta, solicitando realizar la cesión de área a favor de esta Intendencia correspondiente a apertura y ensanche de calles públicas según plano de mensura derivado de las afectaciones vigentes. En documento adjunto se manifiesta la voluntad de su realización por parte de los interesados, sugieriéndose un plazo de 2 (dos) años para su concreción definitiva, por lo cual la habilitación comercial del emprendimiento debería ser otorgada por dicho plazo;

p) se sugiere dejar sin efecto la Resolución Nº 1169/20 de fecha 9 de marzo de 2020;

q) podría autorizarse en carácter temporal el E.I.T. presentado de la empresa Record Tools S.A. - Dynfer S.A. con destino depósito y distribución de mercadería (artículos de ferretería)**,** situada en el padrón Nº 42450 con una superficie total utilizada de 24.400,01 m2 compuesta de 18.591,80 m2 de área edificada (14.400,30 m2 de área construida autorizada, 4.191,50 m2 a construir) y 5.808,21 m2 a cielo abierto (3.754,41m2 autorizada y 2.053,80 m2 a autorizar), sujeto a condiciones;

r) se sugiere también, admitir en carácter precario y revocable:

- un porcentaje de ocupación del suelo de 26,08 % (superando 16.08 % el F.O.S normativo),

- un porcentaje de impermeabilización de suelo de 40,50 % (superando 27,50 % el F.I.S normativo),

- una ocupación de 577,26 m2 del retiro perimetral con destino depósito, en un nivel, lo que representa un 7,94 % del total;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución para dejar sin efecto la Resolución Nº 1169/20 y proceder al dictado de una nueva resolución autorizando en carácter temporal la implantación del emprendimiento con destino depósito y centro de distribución de mercadería, ubicado en Cno. Buffa Nº 3084, padrón N° 42450, con una superficie total utilizada de 24.400,01 m², de los cuales 18.591,80 m² son de superficie edificada (14.400,30 m² autorizados y 4.191,50 m² a autorizar) y 5.808,21 m² son de área a cielo abierto (3.754,41 m² autorizados y 2.053,80 m² a autorizar), en los términos y condiciones que se establezcan, admitiendo en carácter precario y revocable:

- un porcentaje de ocupación del suelo de 26,08 % (superando 16,08 % el F.O.S normativo),

- un porcentaje de impermeabilización de suelo de 40,50 % (superando 27,50 % el F.I.S normativo),

- una ocupación de 577,26 m² en área de retiro perimetral con destino depósito en un nivel, lo cual representa un 7,94 % de dicha superficie;

CONSIDERANDO: 1º) que el presente E.I.T. responde a términos de implantación y viabilidad de uso en relación a los componentes físico químicos, bióticos, socioeconómicos y urbanísticos y de su evaluación surge que el emprendimiento es compatible con el medio receptor según lo dispuesto en el Art. D.223.368 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1º. Dejar sin efecto la Resolución Nº 1169/20 de fecha 9 de marzo de 2020, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Aprobar, con carácter temporal, el Estudio de Impacto Territorial para el emprendimiento con destino depósito y centro de distribución de mercadería, ubicado en Cno. Buffa Nº 3084, padrón N° 42450, con una superficie total utilizada de 24.400,01 m², de los cuales 18.591,80 m² son de superficie edificada (14.400,30 m² autorizados y 4.191,50 m² a autorizar) y 5.808,21 m² son de área a cielo abierto (3.754,41 m² autorizados y 2.053,80 m² a autorizar).-

3º. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:

a) exceder en 16,08 % el F.O.S vigente, alcanzando 26,08 %, equivalente a 18.631,80 m2 de superficie ocupada en planta baja;

b) exceder en 27,50 % el F.I.S vigente, alcanzando 40,50 %, equivalente a 29.224,34 m2 de superficie impermeable;

c) ocupar el 7,94 % del retiro perimetral, equivalente a 577,26 m², con construcciones con destino depósito en un nivel.-

4º. Establecer que la aprobación otorgada en el numeral 2º quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) efectivizar la transformación del suelo concretando las cesiones de áreas que afectan al predio por ensanche de Cno. Buffa y apertura de calle proyectada al norte del predio, de manera gratuita a favor de esta Intendencia, correspondiente a apertura y ensanche de calles públicas según plano de mensura (expediente Nº 2019-6409-98-000017) en un plazo no mayor a 2 (dos) años;

b) la habilitación comercial será otorgada por un plazo de 2 (dos) años condicionada a:

i) la ejecución del proyecto de medidas de control de escurrimiento de caudal pluvial autorizado por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento (expediente Nº 2019-9073-98-000178);

ii) la aprobación del Plan de Gestión de Residuos Sólidos por parte del Departamento de Desarrollo Ambiental;

c) los futuros crecimientos quedarán sujetos a:

i) la concreción de las cesiones de áreas que afectan al predio por ensanche de Cno. Buffa y apertura de calle proyectada al norte del predio, de manera gratuita a favor de la Intendencia, correspondiente a apertura y ensanche de calles públicas según plano de mensura (expediente Nº 2019-6409-98-000017);

ii) la colocación de una cámara de visualización de los accesos, a la cual tendrá acceso el Departamento de Movilidad en todo momento de funcionamiento para controlar que se mantengan las frecuencias declaradas y no se generen afectaciones al entorno;

iii) la realización de veredas para la circulación cómoda y segura de peatones frente al predio por Cno. Buffa. Para ello se deberá presentar un proyecto de pavimentación de veredas en el Servicio de Estudios y Proyectos Viales y establecer un cronograma para su debida concreción;

d) todos los ingresos y egresos de camiones de gran porte se deberán realizar por Cno. Buffa y Cno. Bajo de la Petisa desde y hacia rutas nacionales;

e) no se autorizan recorridos en camiones de gran porte (tractor con semirremolque y/o camión con remolque) desde el establecimiento hacia las zonas subzona de exclusión céntrica, Zona A o Zona B de acuerdo a la normativa de cargas vigente. En casos estrictamente excepcionales, deberá realizarse previamente la solicitud de circulación a través del portal institucional;

f) se contará con estacionamiento interno para todos los vehículos involucrados (autos, motos, bicicletas y camiones), tanto de funcionarios como de clientes y proveedores, los cuales deberán colocarse fuera de las zonas afectadas a retiros y ensanches;

g) todos los ingresos y egresos se deberán realizar de frente, debiendo contar con espacio interno para realizar cambio de frente dentro del predio;

h) todas las operaciones del establecimiento y la carga - descarga deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular, ni peatonal. No se admite la espera de camiones en vía pública. El portón de ingreso deberá permanecer abierto durante todo el horario de funcionamiento para evitar esperas en la vía pública. En caso contrario el portón deberá estar retirado al menos 15 metros del límite del predio, para que las esperas se realicen al interior del padrón sin interferir con la circulación vehicular y peatonal. En caso que en algún momento se efectivice el ensanche propuesto de Cno. Buffa, el portón de ingreso deberá acompañar el nuevo límite de predio;

i) se deberán coordinar los horarios de ingreso de vehículos para que no se produzcan esperas en la vía pública, producto de que arriben varios vehículos (camiones) al mismo tiempo;

j) en los accesos vehiculares se deberán colocar carteles y señales acústicas y lumínicas, para alertar a los peatones, así como lomo de burro interno, tal como lo establecen los artículos D.4082.58 y D.4082.54 del Volumen XV del Digesto;

k) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio, deberán eliminarse o limitarse al propio establecimiento, realizando las medidas o acciones necesarias evitando molestias en los predios contiguos;

l) se deberá ajustar a la normativa vigente en materia ambiental, tanto a nivel nacional como departamental

Ley Nº 17.283 "Ley General de Protección del Ambiente" del 28 de noviembre de 2000,

Decreto Nº 349/2005 y sus modificativos,

Decreto Nº 253/79 y sus modificativos,

Ley 17.852 del 10 de diciembre de 2004,

Propuesta de estándares de calidad de aire, Grupo GESTA Aire,

Decreto Nº 182/2013,

Decreto Nº 13.982, Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales,

Resoluciones Internas del Departamento de Desarrollo Ambiental Nº 117/97 y 162/97,

Resolución Nº 5055/11de fecha 3 de noviembre de 2011,

Resolución Nº 3451/17 de fecha 7 de agosto de 2017.-

5º. Establecer que el Estudio de Impacto Territorial que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 1 (un) año a partir de la fecha de su aprobación, debiendo gestionarse su reválida si vencido ese plazo no se presentó la solicitud de permiso de construcción correspondiente o el trámite de la habilitación del establecimiento. -

6º. Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos incorporados en actuación 17 de obrados.-

7º. Comuníquese a los Departamentos Desarrollo Urbano, Movilidad y Desarrollo Ambiental, al Municipio A, a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad, a los Servicios Contralor de la Edificación, Mantenimiento Vial, Estudios y Proyectos de Saneamiento, Estudios y Proyectos Viales, Ingeniería de Tránsito y Centro Comunal Zonal Nº 17, a la Unidad Gestión Territorial y pase por su orden al Sector Despacho de la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes y a la Unidad Estudios de Impacto Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

4055/21

Expediente Nro.:

2020-2310-98-000085

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO:la gestión realizada por la Administración de Ferrocarriles del Estado - AFE por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902968862 y 902968866, matrículas SOF 6709 y SOF 6710 respectivamente;

RESULTANDO:1o.) que la gestionante presenta documentación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas por la cual los vehículos por sus características no fueron habilitados a circular por la vía publica;

2o.) que el Servicio de Contralor y Registros de Vehículos expresa que los vehículos de referencia son 2 camiones biviales, los cuales tienen capacidad de circular tanto por calzadas, como por vías ferreas y vie nen homologados por el fabricante;

3o.) que por su porte y capacidad de carga, primero empadronan en las intendencias, para lo cual cumplen con la reglamentación departamental y luego realizan los trámites en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, si pretenden circular por rutas nacionales;

4o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros señala que de acuerdo a lo informado el impedimento para la circulación es ajeno a la normativa departamental y posterior a su empadronamiento, por lo que sin perjuicio de lo expresado anteriormente, AFE debió denunciar la situación y proceder a la entrega de las placas alfanuméricas, ante la imposibilidad de su natural uso para cesar la presunción de circulación;

5o.) que no obstante la citada Asesoría también informa que el Decreto No. 25.003 de 13 de junio de 1991, prevé la imposibilidad material del uso de un vehículo como hipótesis de cese de la generación del tributo de Patente de Rodados desde el momento en que se materializa tal impedimento, por lo que se entiende que se puede acceder al cese de la presunción de circulación a partir del momento en que el Ministerio determinó a través de sus servicios técnicos la no habilitación o vencimiento de circulación;

6o.) que según documentación adjunta los vehículos estuvieron impedidos de circular entre el 06/09/2017 y el 19/01/2021 para el vehículo matrícula SOF 6709 y entre el 06/09/2017 y el 11/06/2021 para el vehículo matrícula SOF 6710;

7o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que de acceder a lo solicitado esta Intendencia dejaría de percibir por el período comprendido entre 02/2018 y 06/2021 la suma total aproximada de $ 830.452,00;

CONSIDERANDO:que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución que exonere del tributo de Patente de Rodados a los vehículos de referencia por los períodos detallados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Administración de Ferrocarriles del Estado - AFE del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos padrón No. 902968862, matrícula SOF 6709 entre el 06/09/2017 y el 19/01/2021 y padrón No. 902968866, matrícula SOF 6710entre el 06/09/2017 y el 11/06/2021, al amparo del artículo 1, literal i) del Decreto No. 25.003 de 13 de junio de 1991, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de $ 830.452,00 (pesos uruguayos ochocientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y dos).-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

4056/21

Expediente Nro.:

2021-6441-98-000055

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: la gestión de la Arq. Cristina Echevarria por la que solicita exoneraciónde pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble padrón No. 80.657, ubicado en la calle Dr. Carlos Vaz Ferreira No. 3610 (Quinta Vaz Ferreira);

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, artículo2, numeral 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 80.657, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los propietarios del padrón No. 80.657 (Quinta Vaz Ferreira), al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 80.657, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

4057/21

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000134

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO:la gestión realizada por la Fundación Mir por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 903240490 , matrícula SCM 5081;

RESULTANDO:1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal según Decreto No. 37.097 de 30 de mayo de 2019, promulgado por Resolución No. 2764/19 de 10 de junio de 2019 hasta el ejercicio 2020;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria respecto al vehículo de referencia, por lo que correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental para otorgar la exoneración del tributo de Patente de Rodados por el ejercicio 2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de $ 22.416,00

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO:que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del pago del tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.-Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Fundación Mir del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903240490 , matrícula SCM 5081, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de $ 22.416,00 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos dieciséis).-

Artículo 2o.-Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departam ental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

4058/21

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000073

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Stefano Delmonte, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 183416, matrícula SAG 1602, ID 239264, CN 900337877**;**

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 183416, matrícula SAG 1602, ID 239264, CN 900337877, por el período 2008 a 2010;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 2008 a 2010;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 183416, matrícula SAG 1602, ID 239264, CN 900337877, por el período 2008 a 2010.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.5

Resolución Nro.:

4059/21

Expediente Nro.:

2021-2300-98-000019

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO : la propuesta presentada por las Empresa Alenvidrio S.A. y Ebigold S.A. que incluye la reformulación de sus pasivos entre los que se encuentran créditos fiscales departamentales;

RESULTANDO: 1o.) que por Decreto No. 1358/2020 del 13/7/2020, dictado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1º Turno en los autos caratulados: "Alenvidrio S.A. y otro. Concurso. Ley No. 18.837" IUE 2-26654/2020, se declaró el concurso voluntario de Alenvidrio S.A. y Ebigold S.A. se limitó la legitimación de Alenvidrio S.A. y se suspendió la legitimación de Ebigold S.A., para disponer y obligar a la masa, designándose Interventor y Síndico, respectivamente, de las concursadas a la Asociación Uruguaya de Peritos (AUPE);

2o.) que la Empresa UNIGLASS LLC presenta propuesta de reformulación de pasivos de ambas empresas, condición para que el plan de trabajo sea viable;

3o.) que la Intendencia de Montevideo se presentó en la pieza de verificación de créditos de Ebigold S.A. (IUE 40-63/2020) de acuerdo al siguiente detalle: créditos quirografarios con derecho a voto $ 43:107.967 y créditos subordinados $ 16:409.688 y or Decreto No. 896/2021 del 2/6/2021, se amplió la lista de acreedores con los créditos verificados por esta Intendencia;

4o.) que de acuerdo a la propuesta que presentan las concursadas ofrecen el pago a esta Intendencia del 100% de los créditos quirografarios y una quita del 60% de los créditos subordinados, todo con actualización del Decreto Ley No. 14.500;

5o.) que a los efectos de facilitar la incorporación de dos grandes contribuyentes a una situación de pago regular de tributos, y destacando que la solución propuesta también generará un impacto en los puestos de trabajo que pasarían a recuperarse, se entiende conveniente que la Intendencia aporte a la solución en la medida de sus posibilidades;

CONSIDERANDO: que se cuenta con informes que señalan la necesidad de implementar una solución legislativa a la propuesta y que el Director del Departamento de Recursos Financieros entiende conveniente proceder en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facultar a la Intendencia de Montevideo a aceptar la propuesta concursal de las empresas

Alenvidrio S.A. y Ebigold S.A. en el concurso tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1º Turno en los autos caratulados: "Alenvidrio S.A. y otro. Concurso. Ley No. 18.837" IUE 2-26654/2020, la cual implica una renuncia parcial de los créditos fiscales y el otorgamiento de un financiamiento en un plazo de hasta quince años, con la actualización prevista en el Decreto Ley Nº 14.500.-

Artículo 2o.- Indicar que la fórmula final depende de la decisión que se adopte por parte de la Junta de Acreedores y que debe finalmente contar con la aceptación del Síndico designado. La aprobación final puede contener modificaciones que deberán ser comunicadas a esta Junta Departamental una vez dictado el acto administrativo de renuncia fiscal que se autoriza.-

Artículo 3o.- Disponer que el presente beneficio se considerará vigente en la medida que se apruebe la propuesta de trabajo que acompaña la reformulación de pasivos incluida en el propuesto acuerdo concursal.-

Artículo 4o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión conjuntamente con la propuesta concursal de las empresas Alenvidrio S.A. y Ebigold S.A., sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-4131-98-001135

Montevideo, 25 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.7

Resolución Nro.:

4060/21

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000072

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Jorge Alejandro Morrison Estramil, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 817118, matrícula 740052, ID 628764, CN 900722162**;**

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 817118, matrícula 740052, ID 628764, CN 900722162, por el período 1992 a 2002;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1992 a 2002;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 817118, matrícula 740052, ID 628764, CN 900722162, por el período 1992 a 2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.267/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.